

**PRESUPUESTO GENERAL 2016**  
(ANTEPROYECTO)  
**ÍNDICE**

**1.- MEMORIA E INFORMES**

- Memoria del Presupuesto General 2016
- Informe de Intervención
- Informe-Propuesta Gastos de Personal
- Informe de Previsión de Ingresos de la Dirección de Urbanismo
- Informe de Previsión de Ingresos de la Sección de Tributación Inmobiliaria
- Informe de Previsión de Beneficios Fiscales 2016
- Informe de Previsión de Ingresos de la Sección de Actividades Económicas e Inspección
- Informe de Previsión de Ingresos de la Sección de Disciplina.
- Informe de Previsión de Ingresos del Servicio de Cultura.
- Informe de Previsión de Ingresos de la Sección Salud.
- Informe de Previsión de Ingresos de la Sección de Personas Mayores.
- Informe de Previsión de Ingresos de la Sección de Igualdad.
- Informe de Previsión de Ingresos del Servicio de Educación.
- Informe de Previsión de Ingresos de la Sección de Servicios Sociales y Personas con Discapacidad.
- Informe de Previsión de Ingresos de la Sección de Juventud.
- Informe de Previsión de Ingresos de la Sección de Medio Ambiente
- Informe de Previsión de Ingresos de la Gestión de Residuos
- Informe de Previsión de Ingresos de la Sección de Deportes
- Informe de Previsión de Ingresos de Tesorería
- Informe de Previsión de Ingresos de la Sección de Patrimonio
- Estado de ejecución de Ingresos y Gastos 2015
- Certificado de aprobación del Proyecto de Presupuesto por la Junta General
- Dictamen de la Sesión extraordinaria y urgente de la Comisión Informativa Permanente Económico-Financiera
- Certificado del Ayuntamiento Pleno del acuerdo de la propuesta de aprobación Proyecto de Presupuesto General Municipal
- Publicación de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
- Publicación de la aprobación inicial en el Tablón de Edictos Municipal
- Publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

**2.- PRESUPUESTO 2016 - CAPÍTULO I**

- Plantilla  
Tabla Salarial General  
Tabla Salarial Individualizada Funcionarios, laborales y temporales  
Sueldos Personal Electivo  
Tabla de Retribuciones Personal Eventual  
Tabla de Indemnizaciones  
Resumen de Gastos de Personal Capítulo I

**3.- PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016**

- Estado de Ingresos  
Estado de Gastos

**4.- FICHAS PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO 2016**

Fichas Presupuesto de Gastos Capítulo II del programa 1300 al programa 3350

**5.- FICHAS PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO 2016**

Fichas Presupuesto de Gastos Capítulo II del programa 3371 al programa 9340

**6.- FICHAS PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO 2016**

Fichas Presupuesto de Gastos Capítulo IV

**7.- PROYECTO DE PRESUPUESTO Y PAIF DE LA EMSV 2016**

Presupuesto Ayuntamiento 2016

Presupuesto EMSV 2016

**9.- ANEXO DE INVERSIONES 2016**

**10.- BASES DE EJECUCIÓN**

**11.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2014**

## MEMORIA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2016

El Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento se incrementa con respecto al año anterior un 12,11% en materia de gasto, siendo la cifra total 90.333.654,94€, incrementándose los ingresos un 16,37% alcanzando la cifra de 94.928.171,49 €. Aunque ya que cumplimos de forma holgada con la Estabilidad Presupuestaria, conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, y también con la regla de gasto que marca el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales, el Presupuesto Consolidado se presenta con un superávit inicial de 4.594.516,55.

Con carácter general, en 2016 se ha decidido no incrementar las cuantías de los impuestos, tasas y precios públicos. Por lo que respecta al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) se decidió aplicar en San Sebastián de los Reyes los coeficientes de actualización de los valores catastrales que se establecieron en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 y, como consecuencia de ello, dichos valores han experimentado una bajada del 30%. Esta decisión vino motivada por el hecho de que la Bonificación por Nuevos Valores Catastrales finalizaba obligatoriamente en el ejercicio de 2017 por lo que al estar aplicando el tipo mínimo del impuesto, entre los ejercicios 2016 y 2017 se habría producido una subida de la cuota del 14% aproximadamente.

Con respecto a la tasa por utilización de naves y locales del Centro Municipal de Empresas, se han disminuido un 15% con carácter general, reducción que será del 50% en el primer año de utilización. También se ha aprobado una reducción del 20% de la tasa por instalación y control de actividades y funcionamiento para aquellos locales con una superficie inferior a 100 m<sup>2</sup>.

El capítulo I "Gastos de personal" se incrementa en 773.114 euros lo que supone el 2,6%. Este incremento viene motivado por la decisión del Equipo de Gobierno de, pese a no tener carácter obligatorio, aplicar lo autorizado por la disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. Dicha disposición establece que *"Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes,*

correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición." Por otra parte, se ha incrementado el 1% en todas las retribuciones según lo establecido en la mencionada Ley 48/2015.

Con respecto al capítulo II "Gastos en bienes corrientes y servicios", el incremento es de 1.428.340,43 euros (4,4%) Dicho incremento está motivado principalmente por la inclusión de 644.000 euros de obligaciones de ejercicios anteriores en recogida de residuos y limpieza viaria, 114.000 euros por la tasa de la Comunidad de Madrid por el servicio de extinción de incendios, 327.490 euros en la facturación del Canal de Isabel II por el agua destinada a riego de jardines como consecuencia de la instalación de contadores y por último la asunción por la empresa concesionaria de la conservación y mantenimiento de parques, jardines y áreas de juegos infantiles de los nuevos desarrollos (460.547 euros). Atendiendo a la declaración institucional del 17 de septiembre de 2015 en la que se decidió adherir San Sebastián de los Reyes a la red de ciudades refugio, se ha dotado un fondo de 60.000 euros para atención a refugiados.

En el capítulo III "Gastos financieros", se han presupuestado intereses de demora por importe de 425.000 euros con un incremento de 100.000. De esta dotación, 276.753,43 están destinados a pagar reclamaciones ya presentadas y reconocidas por pagos realizados fuera de plazo entre septiembre de 2011 y mayo de 2015 a la empresa URBASER. Dado que el incremento global del capítulo es de 90.828 euros, se da de hecho una disminución de los intereses abonados por los créditos ya que no se prevé recurrir a nuevo endeudamiento.

En el capítulo IV "Transferencias corrientes", el incremento es de 249.275,18 euros destacando el aumento de la dotación para cooperación al desarrollo en 150.000 euros. Igualmente se incrementa en 37.000 euros las aportaciones a las Entidades Urbanísticas de Conservación para el correcto cumplimiento de los acuerdos en vigor.

El capítulo VI "Inversiones reales" se incrementa en 10.029.248 euros. El incremento principal viene determinado por la solicitud de financiación de fondos FEDER para implementar una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integral (DUSI) que tiene los siguientes objetivos temáticos:

- Mejorar el uso y la calidad de las TIC y el acceso a las mismas.
- Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.
- Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

- Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.

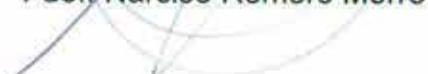
El coste previsto de las actuaciones incluidas en esta estrategia es de 15 millones de euros, de los cuales 7,5 los aporta el ayuntamiento y los otros 7,5 se han solicitado al FEDER. Las actuaciones se desarrollarán a lo largo de los años 2016 a 2022. No obstante la aportación municipal se incluye íntegra en estos presupuestos afectando los ingresos generados por la enajenación de activos a esta finalidad.

Se trata de unos presupuestos absolutamente responsables que buscan atender tanto las obligaciones que se generen en el ejercicio como las de ejercicios anteriores que están pendientes de reconocer. Al mismo tiempo se atiende la deuda que se tiene con los empleados municipales por las retribuciones que dejaron de percibir en el año 2012 y se incrementan las inversiones de carácter eminentemente social y ecológico que permitan avanzar hacia una mayor justicia social.

San Sebastián de los Reyes, a 27 de enero de 2016.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo.: Narciso Romero Morro



## INFORME DE INTERVENCIÓN

El Interventor que suscribe, INFORMA el proyecto de Presupuesto General Municipal por el ejercicio de 2016.

### Normativa aplicable

El Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2016 debe ajustarse a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985 de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990
- Real Decreto 861/1986
- Ley 27/2013 de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 1/2014 de Adaptación a la Ley 27/2013, de la Comunidad de Madrid.

### Procedimiento

El Proyecto del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para 2016 debe ser aprobado por la Junta de Gobierno Local. Después deberá ser convocada la Comisión Permanente del área económico-financiera para que el expediente presupuestario sea dictaminado.

Una vez dictaminado el expediente, el Alcalde deberá convocar sesión plenaria para la aprobación inicial del Presupuesto General, que deberá realizarse antes del 15 de septiembre. El Presupuesto General deberá ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno por mayoría simple.

El acto administrativo de aprobación inicial deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, señalándose el lugar y la fecha inicial del cómputo de plazos de exposición al público. Simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, en el Boletín de la Comunidad de Madrid.

El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente una vez publicado en la forma prevista con anterioridad.

El procedimiento anteriormente descrito se contiene en el Arts. 168 y 169 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Art. 20 del RD 500/1990.

#### Documentación que contiene el expediente presupuestario

El expediente presupuestario deberá contener los siguientes documentos:

- El Presupuesto del Ayuntamiento de S. S. de los Reyes para 2016.
- Los estados de previsión de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local (EMSV).

Por su parte, el Presupuesto del Ayuntamiento debe integrar lo que a continuación se detalla:

- Los estados de Ingresos y Gastos
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto
- Memoria
- Liquidación del presupuesto del ejercicio 2014
- Avance de la liquidación del Presupuesto corriente de 2015, refiendo al menos a los seis primeros meses del mismo.
- Anexo de personal de la Entidad Local que contenga la plantilla, la relación valorada de los puestos de trabajo e Informe de la Jefatura de Servicio de RR.HH.
- Anexo de la inversiones
- Estado de consolidación del Presupuesto de la propia entidad y de la E.M.S.V.
- Informes que justifiquen los ingresos previstos y de las operaciones de crédito concertadas.
- Informe de la Intervención General Municipal.

### Capítulo I Gastos de personal

El Art. 20. DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 prescribe que “en el año 2016 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”.

Por otra parte el Art. 20.SIETE de la LPGE – 2016 establece “lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles para el contenido de los puestos de trabajo.

Los preceptos antes mencionados se cumplen en el Presupuesto que se informa en términos de homogeneidad de retribuciones del personal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes no experimenta incremento alguno.

Por otro lado, las cantidades que perciba el personal en concepto de productividad deben ajustarse a lo que establece el Art. 20- SIETE. Es decir, deberá tenerse en cuenta para su aplicación la variación del número de efectivos asignados a cada programa o el grado de consecución de los objetivos".

Por otra parte, la disposición adicional décima de la LPGE – 2016 permite que las Administraciones Públicas abonen parte de la paga extraordinaria que dejó de percibirse en diciembre de 2012.

El régimen retributivo que contemplan los Arts. 22 y 55 de la LPGE – 2016 se aplica correctamente en el proyecto de Presupuesto municipal para 2016.

El Art. 20 – UNO – 2 de la LPGE – 2016 permite aplicar para algunos sectores una tasa de reposición de efectivos del 100%. Estos sectores son considerados prioritarios por la Exposición de Motivos de la LPGE 2016. Se trata de las plazas relacionadas con el control y lucha del fraude fiscal, laboral, y la gestión de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos. También se aplicará a las actividades de asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

En el caso del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes se podrían crear varias plazas nuevas en los sectores antes mencionados. En la actualidad, este Ayuntamiento ha perdido durante los últimos años muchos efectivos pertenecientes a los subgrupos A1 Y A2 debido por un lado, a la medida de no autorizar la prórroga de la jubilación hasta los 70 años y por otro a la decisión de carácter técnico de amortizar las plazas de los empleados públicos que se jubilaban. La combinación de ambas medidas ha producido una grave merma en el capital humano más cualificado del Ayuntamiento.

Por otro lado, el Art. 20 – UNO – 4 de la LPGE 2016 establece que "no se computarán dentro del límite máximo de plazas derivadas de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna".

La LPGE ofrece una oportunidad excelente para incrementar el capital humano del Ayuntamiento. Además podría mitigarse el impacto presupuestario mediante la amortización de las plazas que dejan de ocupar los empleados que obtengan la nueva plaza a través de la promoción interna.

También se observa una distribución asimétrica de las cargas de trabajo de las distintas Jefaturas de Servicio. No parece razonable que alguna Jefatura de Servicio tenga una carga de trabajo inferior a algunas Jefaturas de Sección. Tampoco se puede entender que algunas Jefaturas de Sección tengan menos carga de trabajo que algunas Jefaturas de Unidad. Entiende el informante que habría que proceder a una urgente y racional reorganización administrativa que posibilite que todas las Jefaturas de Sección dependieran de alguna Jefatura de Servicio.

Sería más razonable proceder a una reorganización de la Jefatura de Sección transformando aquellas que posean menos carga de trabajo en Subjefaturas o Jefaturas adjuntas de Sección, observando el ejemplo de la Administración General del Estado.

Tampoco parece razonable el mantenimiento de una Dirección de Movilidad que en realidad es una Jefatura de Sección ampliada. Pues la carga de trabajo es notablemente inferior. Por otro lado, este informante alberga dudas razonables sobre la legalidad de la provisión del puesto y de la plaza de la Dirección de Movilidad por lo que dicha provisión debería ser objeto del correspondiente análisis y revisión.

El Art. 20 – DOS de la LPGE 2016 establece que durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarias o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales".

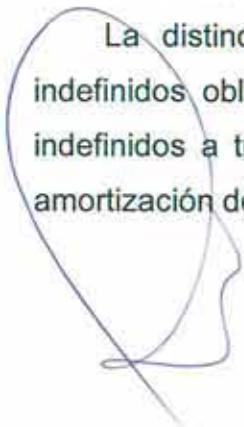
En otro orden de cosas, es importante destacar la distinción que establece la Jurisprudencia del Tribunal Supremo entre laborales fijos y laborales indefinidos.

Los empleados laborales fijos son aquellos que han superado las correspondientes pruebas de selección, mientras que los laborales indefinidos son aquellos empleados públicos que sin superar unas pruebas selectivas han accedido a esta condición por irregularidades en la contratación, de forma que pierden su puesto de trabajo cuando éste se cubre por el procedimiento de selección o promoción correspondiente o cuando es amortizado sin derecho a indemnización alguna equiparándose su régimen jurídico al del trabajador interino de plaza vacante.

La sentencia del Tribunal Supremo de 27 de marzo de 1998 estima el recurso de casación para unificación de doctrina pues considera que "siguiendo la evolución de la doctrina que las irregularidades en los contratos temporales no los transforman en indefinidos y los puestos cubiertos por contratos temporales cuando estos tienen defectos esenciales, hacen subsistir la relación laboral en una situación de interinidad indefinida, hasta que sea cubierto el puesto reglamentariamente, las normas sobre acceso al empleo público tienen carácter imperativo, debiendo sancionarse adecuadamente su inobservancia, pues al efecto que la ley impone se contraviene una prohibición de contratar o se contrata vulnerando una norma esencial de procedimiento que no puede ser la adquisición de fijeza y esta consecuencia no querida por la ley no puede producirse porque también se haya infringido una norma laboral por lo que la relación laboral de los recurrentes tendrán carácter indefinido hasta que los puestos sean cubiertos reglamentariamente.

Por otro lado, la sentencia del TS de 8 de febrero de 2000 señala que "el carácter indefinido del contrato no implica desde una perspectiva temporal que este no esté sometido directa o indirectamente a término. Pero esto no supone que el trabajador consolide, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijeza en plantilla que no sería compatible con las normas legales sobre selección de personal fijo en las Administraciones Públicas".

La distinción entre empleados laborales fijos y empleados laborales indefinidos obliga, cuando ello sea posible a cubrir plazas de los laborales indefinidos a través de la Oferta de Empleo Público o bien a proceder a la amortización de las mismas.



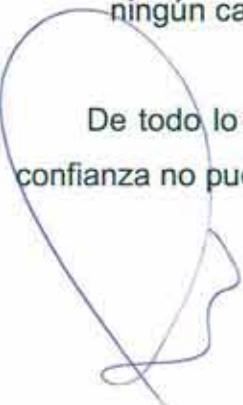
Esta distinción hay que conectarla con lo establecido en la Ley 1/2014 de la Comunidad de Madrid, de adaptación a la Ley 27/2013 de Cortes Generales. Allí se establece que el personal de los Ayuntamientos que hayan de ser transferidos a la Comunidad de Madrid, por estar adscrito al ejercicio de competencias cuya titularidad es autonómica, deberán clasificarse en funcionarios de carrera, interinos, laborales fijos e indefinidos. En este último caso la ley considera a dichos empleados como laborales temporales con posibilidad de amortización de su plaza.

Por último, en materia de gastos de personal hay que referirse a las funciones del llamado personal eventual o de confianza.

El personal eventual ejerce funciones de asesoramiento al personal electo y no debe ser confundido con el personal directivo que es regulado de modo distinto al personal de confianza en el EBEP. Entiende el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 781/1986 y la Ley de Régimen Local de la Comunidad de Madrid de 2003 que contempla la posibilidad de que el personal eventual o de confianza ejerciera funciones directivas ha de considerarse derogada tácitamente por el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007).

Por otra parte, la FEMP a través de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y Coordinación Territorial concluye en su consulta sobre el personal eventual lo siguiente:

- 1) La Ley diferencia claramente lo que es personal eventual de lo que es personal directivo.
- 2) El personal eventual solo podrán desarrollar funciones de confianza y asesoramiento.
- 3) El personal eventual solo podrá estar asignado a los servicios generales de la Entidad Local en cuya plantilla aparezca consignado, realizando funciones de confianza o de asesoramiento especial, sin que puedan, en ningún caso ejercer funciones directivas.



De todo lo anteriormente expuesto debe quedar claro que el personal de confianza no puede ejercer funciones directivas.

El Real Decreto 861/1986 establece que el importe global del complemento específico, productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios de los funcionarios debe respetar los límites que establece el Art. 8 del citado RD 861/86.

Del informe del Servicio de RR.HH. se deduce que la masa retributiva afectada que se contiene en el capítulo 1º de Presupuesto de 2016, respeta los límites establecidos. El acuerdo de disolución del Organismo Autónomo Tributario aprobado por el Ayto. Pleno de San Sebastián de los Reyes, integra de modo transitorio a los empleados que provienen del contrato del Servicio de Recaudación y a un técnico de informática. Se trata de laborales no fijos sino indefinidos que deberán superar el oportuno proceso selectivo cuando legalmente proceda, pudiendo perder su condición de empleados públicos municipales bien por no ganar las correspondientes plazas a través de un proceso selectivo basado en principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, bien por ser amortizadas las correspondientes plazas mediante el ejercicio de la potestad autoorganizatoria de la Administración.

De la Relación de Puestos de Trabajo que acompaña el Presupuesto que se informa y del correspondiente informe de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos se deduce la creación de un nuevo modelo de organización administrativa. Se introducen las llamadas Jefaturas de Departamento y algunas Direcciones Generales. La categoría Jefatura de Departamento abarca 2 subcategorías ya que tienen atribuido distinto complemento específico. Será más conveniente distinguir entre Jefaturas de Departamento A y Jefaturas de Departamento B ya que el grado de responsabilidad no es el mismo.

Las Direcciones Generales que se proponen se apoyan en lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/85 que regula el régimen jurídico de las Grandes Ciudades.

Esta Intervención General considera que este Ayuntamiento deberá replantearse la posibilidad de reconsiderar lo dispuesto en el título X de la Ley 7/85, como ha decidido recientemente el Ayuntamiento de Getafe.

El régimen jurídico del Título X obedece a un planteamiento muy anterior al momento económico que en la actualidad vive nuestro país. Además se

concibió en un principio para la mejora de la organización administrativa de Ayuntamientos con una población superior a los 200.000 habitantes. Por otra parte obliga a la creación de órganos que no son necesarios en la actualidad para el normal funcionamiento de la institución municipal; como el órgano de resolución de las reclamaciones económico – administrativas o las Juntas de Distrito. Entiende el que suscribe que bastaría con realizar algunas modificaciones en el Reglamento Orgánico Municipal para adoptar las mejoras necesarias que exige la organización municipal.

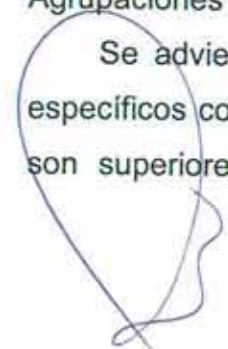
Se destaca también que en el RPT 2016 conviven 2 modelos organizativos distintos. Al parecer, el nuevo modelo trata de absorber las Jefaturas de Servicio y de Sección por las nuevas Jefaturas de Departamento. Pero dicha absorción se produce de manera parcial pues las Jefaturas de Servicios siguen subsistiendo.

Lo mismo ocurre con las Jefaturas de Sección. Tampoco se justifica la causa por la que se implantarían las Jefaturas de Departamento en unas áreas del Ayuntamiento, mientras que en otras áreas no. Esta Intervención considera que hubiera sido más acertado que la implantación del nuevo modelo organizativo se hubiera retrasado hasta el ejercicio siguiente, una vez obtenida la información necesaria y suficiente de todas y cada una de las áreas que integran la organización municipal.

La categoría de Directores no generales parece que no ha sido considerada desde el nuevo modelo organizativo, ya que para eso tienen que ver las cargas de trabajo de la Dirección de Deportes con la de la Dirección de Movilidad.

Por último, no parece razonable la existencia de puestos de trabajo que dependan directamente del personal electo, siempre que dichos puestos no supongan desempeño de jefatura (subgrupos A1 y A2) o se trate de puestos de trabajo adscritos al resto de los grupos de clasificación del personal (B, C y Agrupaciones Profesionales).

Se advierte la incongruencia en las retribuciones de los complementos específicos correspondientes a los subgrupos C2 y AA.PP. ya que las últimas son superiores a aquellas, pese a que la cualificación requerida para el



desempeño de los puestos C2 es superior a la requerida para el desempeño de los puestos AA.PP.

En otro orden de cosas se observa que existen plazas ocupadas de modo interino que en algunos casos supera los 10 años de antigüedad. Y las interinidades no pueden ser eternas.

Por ello se ruega que dichas interinidades sean resueltas lo antes posible siempre que se respeten la normativa aplicable en materia de tasa de reposición de efectivos.

## CAPÍTULO II. Gastos en bienes corrientes y servicios

Los créditos que contiene el capítulo 2º del estado de gastos soportan la ejecución de los contratos ya adjudicados y que se prolongan durante 2016. También se proporciona cobertura presupuestaria a los nuevos contratos que se adjudiquen durante el ejercicio 2016.

Todos los contratos referidos deberán ajustarse a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para mejorar la eficiencia en la gestión contractual debería realizarse un esfuerzo para que los contratos menores prácticamente desapareciesen ya que pueden ser fuente de fraccionamientos irregulares y fraudes de ley. Lo mismo habrá que hacer con el procedimiento negociado. Se debería utilizar únicamente el procedimiento abierto posibilitando una mayor concurrencia y unos mejores precios para un nivel de calidad determinado. Todo esto sería posible si de una vez por todas este Ayuntamiento se tomara en serio la elaboración de un Plan de Contratación que debería estar elaborándose durante estos días. Contratos por lotes, con ejecuciones diferidas dentro del mismo contrato. Las posibilidades son muy variadas y atractivas. Para los gastos de menor cuantía, siempre que estén justificados, se puede acudir a la técnica de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija. Esta Intervención recomendaría también que en la reforma de la contratación pública desaparecieran para siempre los contratos menores y el procedimiento negociado para evitar que las simulaciones tuvieran cobertura legal. Asimismo

deberá ser una obligación por todos los Aytos. presentar el Plan de Contratación a la vez que el expediente presupuestario, pues al fin y al cabo a través del Plan de Contratación se ejecutarán los capítulos 2º y 6º del estado de gastos. Esta Intervención tan sólo ha conseguido que, la idea del Plan se recogiera en las Bases de Ejecución pero nunca ha dado los frutos deseados.

También se considera necesario crear una Comisión técnica de seguimiento de la contratación. Dicha Comisión se reuniría una vez al mes y recibiría información de la ejecución mensual de los contratos en curso pudiendo recabar la información que considere necesaria. Cuando concluya cada contrato, debería efectuarse una evaluación crítica del mismo midiendo la economía, eficacia, eficiencia de los mismos.

También sería muy conveniente aprobar un Reglamento para la ejecución de los contratos, que estableciera las pautas básicas que debe llevar a cabo el Director del contrato y sus colaboradores para que el contrato sea ejecutado con arreglo a derecho y respetando los principios de economía, eficacia, eficiencia, calidad y sostenibilidad.

Una sencilla aplicación instalada en intranet haría posible el seguimiento telemático de la contratación municipal.

### CAPÍTULO III. Gastos Financieros

El capítulo 3º del Estado de Gastos presta cobertura fundamentalmente a los intereses de las operaciones de crédito y los intereses de demora por el retraso en el pago de algunas facturas.

Las previsiones han sido calculadas por el Departamento de Tesorería y se ajustan a lo recogido en los correspondientes cuadros de anualidades de las operaciones de crédito pendientes de amortizar.

### CAPÍTULO IV. Transferencias Corrientes

El Capítulo 4º abarca las subvenciones, ayudas, aportaciones y premios que otorga el Ayto. La mayoría de los gastos antes mencionados deben cumplir

lo establecido en la Ley General de Subvenciones, Reglamento de Subvenciones, Leyes Autonómicas de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y las respectivas Bases de cada convocatoria.

Esta Intervención considera que en el supuesto de las subvenciones y ayudas debería seguirse el procedimiento de concurrencia competitiva, abandonando la práctica de las subvenciones nominativas que aunque poseen un amparo legal, es muy probable que en una próxima reforma de la Ley General de Subvenciones desaparezcan definitivamente. De momento las llamadas subvenciones nominativas deberán ampararse en un convenio que las justifique debidamente y deberán acreditarse en la correspondiente ficha presupuestaria.

También deben destacarse los gastos por Ayudas sociales que se rigen por una normativa específica.

## CAPÍTULO V. Fondo de Contingencia

Esta dotación es una exigencia de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que obliga a prever un 0'5% del Presupuesto no financiero para la cobertura de gastos imprevistos que puedan surgir a lo largo del ejercicio 2016.

## CAPÍTULO VI. Inversiones Reales

Se trata de gastos que incrementan el capital fijo del Ayuntamiento que sólo podrán ser ejecutados una vez que los ingresos que los financian sean ciertos.

Las necesidades correspondientes a 2016 se financiarán con el producto líquido de las enajenaciones de parcelas municipales y con ingresos procedentes de beneficios no distribuidos de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda.

## CAPÍTULO VII. Transferencias de Capital

El Capítulo 7º recoge las subvenciones que el Ayuntamiento otorga a las Entidades Urbanísticas de Conservación. Dichas subvenciones también deberían sujetarse al procedimiento de concurrencia competitiva en aras de la mayor transparencia y equidad.

## CAPÍTULO VIII. Activos Financieros

Recoge los gastos por anticipos de nóminas y anticipos reintegrables que se otorgan al personal electo, eventual, funcionario y laboral.

## CAPÍTULO IX. Pasivos Financieros

Este capítulo recoge los gastos por la cuota de amortización de los préstamos pendientes de liquidar, que deban reconocerse en el ejercicio de 2016. Es la magnitud que mejor expresa el endeudamiento financiero de la Corporación. Aquí conviene recordar que la deuda financiera del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes es la 3º más baja de la Comunidad de Madrid y la 7ª más baja de España, entre los Ayuntamientos con población de superior a los 50.000 habitantes.

Las previsiones han sido calculadas por el Departamento de Tesorería y se ajustan a lo que reflejan los correspondientes cuadros de amortización.

### Estado de Ingresos

Los capítulos 1º a 5º deben financiar los gastos corrientes (1º a 4º y 9º). Este equilibrio se produce al contrastar las correspondientes previsiones de ingresos y gastos corrientes.

Las previsiones de los ingresos corrientes se sustentan en los informes emitidos por los correspondientes Servicios, Secciones y Departamentos que las gestionan. Las previsiones señaladas son razonables y es muy probable que puedan ser ejecutadas a lo largo del ejercicio de 2016.

Los ingresos por enajenaciones de inversiones reales se fundamentan en un informe suscrito por el arquitecto municipal, el técnico de valoraciones y técnico catastral, teniendo en cuenta los actuales valores de mercado. Se advierte que el gasto que soporten las correspondientes enajenaciones no podrá ejecutarse hasta que la enajenación se consuma por los correspondientes ingresos que hayan ingresado en la Tesorería Municipal.

Los ingresos por activos financieros (Capítulo VIII), corresponden a los reintegros de los anticipos al personal que se vayan realizando durante el ejercicio 2016.

#### Repercusiones de la Ley 27/2013 y de la Ley autonómica 1/2014

La Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local introduce un cambio radical en la distribución de las competencias de los Ayuntamientos.

Reduce el ámbito de sus competencias propias, suprime las llamadas competencias complementarias y aumenta el número de competencias de las Comunidades Autónomas.

Por otro lado, la Ley autonómica 1/2014 adapta al ámbito de los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid las previsiones contempladas en la Ley 27/2013.

Las competencias afectadas son las siguientes:

- Medio ambiente no urbano
- Igualdad y violencia de género
- Sanidad, excepto la salubridad pública
- Servicios complementarios de educación
- Personas mayores
- Servicios Sociales salvo Ayudas de Emergencia Social e Informe de personas en exclusión o con riesgo de exclusión social
- Cooperación al desarrollo
- Inmigración
- Desarrollo Económico y promoción del empleo
- Comercio no ambulante

Las expresadas competencias sólo podrán ejercerse por el Ayuntamiento si existiera un convenio de colaboración que llevase aparejada financiación con la Comunidad de Madrid.

También podría el Ayuntamiento ejercer las competencias señaladas si la Comunidad de Madrid le delegara expresamente el ejercicio de las competencias a través de una Ley Autonómica.

En defecto de las fórmulas antes enunciadas, el Ayuntamiento deberá solicitar y obtener de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de Hacienda y AA.PP. sendos informes necesarios y vinculantes que acreditaran por un lado, la inexistencia de **duplicidad** en el territorio municipal del ejercicio de las competencias y por otro, que las **indicadas competencias son sostenibles desde el punto de vista económico – financiero**.

Si el ayuntamiento no obtuviera alguno de los informes antes mencionados, no podría ejercer las competencias solicitadas.

Además señala también la Ley 27/2013, que si el Ayuntamiento no cumpliera con el principio de estabilidad presupuestaria, debería cesar automáticamente en el ejercicio de las llamadas competencias impropias, es decir, todas aquellas que no se incluyen en el Art. 25 de la Ley 7/1985 según la nueva redacción que proporciona la Ley 27/2013.

#### Previsiones de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda

Se presentan las previsiones iniciales de ingresos y gastos, la memoria y el programa de actuación, inversión y financiación de las Empresas. Se recuerda que la Ley 27/2013 prevé la disolución de las empresas municipales en el supuesto que las mismas acumulen 2 ejercicios sucesivos con resultados negativos.

#### Estabilidad presupuestaria, Regla de Gasto y Objetivo de Deuda Pública

El Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para el ejercicio de 2016 cumple con los principios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y objetivo e deuda. Los cálculos efectuados que

demuestran el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto se contienen en el volumen correspondiente al presupuesto consolidado. El objetivo de deuda solo lo puede calcular el Ministerio de Hacienda y AA.PP. Por otra parte, la carga financiera del Ayuntamiento para el ejercicio de 2016 se encuentra muy por debajo del límite legal que presenta el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

#### Remanente de Tesorería

El TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el Ayuntamiento con un Remanente de Tesorería negativo para gastos generales y que no pueda acudir a la reducción de gastos por el importe de Remanente negativo en el Presupuesto Corriente del ejercicio en el que se aprueba la última liquidación, ni tampoco se pueda concertar un préstamo que enjugue el déficit advertido y que se pueda amortizar antes del fin del actual mandato, dicho Ayuntamiento deberá aprobar el Presupuesto siguiente con superávit inicial. El remanente negativo de Tesorería para gastos generales que solo depende de la última liquidación practicada asciende a 3.164.787'90 €.

#### Conclusiones y Recomendaciones

- 1) El Ayuntamiento, como viene realizando en los últimos ejercicios, deberá seguir generando superávit de operaciones corrientes para eliminar de modo progresivo el Remanente de Tesorería negativo.
- 2) El Ayuntamiento debería evitar en la medida de lo posible la tramitación de contratos menores y procedimientos negociados y optar por la generalización de los procedimientos abiertos.
- 3) El Ayuntamiento debería aprobar un Reglamento de ejecución de la contratación con objeto de posibilitar un seguimiento normalizado que asegurase el cumplimiento de los principios de legalidad, economía, eficacia y eficiencia.
- 4) El Ayuntamiento debería aprobar de inmediato un Plan de Contratación con objeto de simplificar y mejorar los procedimientos contractuales.

- 5) El Ayuntamiento debería aprobar un plan de uso racional y eficiente de los edificios municipales, analizando el gasto de utilización y consumo de energía en los mismos para proceder cuanto antes a un cierre técnico y ordenado de aquellas dependencias que generen unos costes desproporcionados en relación con su utilización real. Los edificios objeto de cierre podrán ser arrendados o enajenados siempre que el precio de mercado sea razonable en comparación con sus respectivos precios de adquisición.
- 6) Debería posibilitarse la creación de foros de debate internos para que los distintos centros gestores conozcan mejor las actividades que cada uno desarrolla. Ello posibilitará la creación de proyectos de mejora transversales que sin duda mejoraría la eficacia y eficiencia municipal.
- 7) Debería retornarse la gestión de indicadores para la medición de la economía, eficacia y eficiencia de la gestión municipal mediante la colaboración de todos los centros gestores con la Intervención General Municipal.

San Sebastián de los Reyes, 27 de enero de 2016



Fdo.: Javier Arranz Peiró

El Interventor



**INFORME-PROPIUESTA  
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO  
GASTOS DE PERSONAL  
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS  
2016**

## Índice

1	INTRODUCCIÓN Y ANÁLISIS ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	3
2	PREVISIÓN DE GASTOS CAPÍTULO I.....	22
3	PROPUESTA.....	24
4	CONCLUSIONES.....	24

## 1 INTRODUCCIÓN

A.- I los efectos de cumplimentar lo solicitado por la Concejalía de Hacienda y RR.HH e Intervención Municipal, en relación a las previsiones de gastos para la confección del Anteproyecto de Presupuestos Municipales para el ejercicio 2016, y conforme a lo dispuesto en el Art. 168 de la Ley de Haciendas Locales y Art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, que establece que:

"Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto...(..) a ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios de racionalidad, economía y eficiencia".

II.- La elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2016 recoge la **organización de delegaciones acordada en Junta de Gobierno Local de esta Corporación** (fundamentalmente en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Julio del 2015) según Moción de la Alcaldía-Presidencia sobre Delegación de determinadas atribuciones. En ella, se incluye, según elemental prudencia de reducir -en la mayor medida posible- los desajustes que una nueva composición política del Gobierno Municipal, **tras las elecciones locales del 24 de Mayo 2015**, puede acarrear en el quehacer cotidiano de la gestión municipal, conforme al Art. 127.1 de la Ley 7/1985 que enumera las competencias delegables y en qué diferentes órganos municipales se dicha delegación.

Se recoge pues en la presente Relación de Puestos de Trabajo 2016, dicha estructura, que supone una primera etapa y constituye el punto de partida para establecer, según se concreta más adelante, a través del trabajo realizado por la **Comisión Técnica de Organización**, una organización de mayor calado y que cuente con el más amplio respaldo de todos.

III.- El obligado respeto a los principios legales ya citados de racionalidad, economía y eficiencia, vienen referenciados para el próximo ejercicio 2016, en los términos de la **ley 48/2015 de 29 de Octubre de Presupuestos Generales del Estado para dicho año 2016**, así como en su marco normativo de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Ley 47/2003 de 26 de Noviembre General Presupuestaria, referentes de la ordenación económica y financiera del sector público estatal, así como orientadas a definir sus normas de contabilidad y control y a nivel de eficacia y eficiencia. Por ello, los Presupuestos Generales del Estado para 2016 persiguen –según establece su articulado- el objetivo prioritario de seguir reduciendo el déficit público y cumplir los compromisos de consolidación fiscal.

Así el Título III de la ley de Presupuestos Generales del Estado 2016 establece que.

- a) **Las retribuciones del personal no podrán experimentar un incremento global superior al 1% respecto a las vigentes a 31 de Diciembre del 2015. Art. 19 dos. Así se procederá a incrementar todos los conceptos salariales en dicho porcentaje.**
- b) Se mantiene que no podrá realizarse aportaciones a planes de empleo ni contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con las **excepciones que se prevén**.
- c) Permite una limitada incorporación de nuevo personal, con **tasa de reposición** del 50% con carácter general. Excepcionalmente se aumenta hasta el 100% a ciertos sectores prioritarios. Nuestra tasa de reposición, en los términos establecidos en la propia ley presupuestaria, se situaría en un número de 10.
- d) Señalo de forma especial lo establecido a este respecto en el Art. 20. 4. "No computaran dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante **procesos de promoción interna**".
- e) Se mantiene las **restricciones a la contratación de personal** laboral temporal y al nombramiento de funcionarios **interinos**, atribuyendo a ésta un carácter excepcional y vinculándolo a necesidades urgentes e inaplazables.

IV.- Por otro lado, conviene ampliar dicho escenario, con algunas de las medidas que, "por la contribución de todos los empleados públicos al esfuerzo directo a la recuperación económica y al cumplimiento en materia de consolidación fiscal", han permitido establecer recientemente, como:

- a) Real Decreto-Ley 10/2015 de 11 de Septiembre 2015: Recuperación de parte (48 días o equivalente al 26,23% de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria extraordinaria y adicional de los empleados públicos correspondiente al año 2012).

Estableciendo al respecto que "Cada Administración Pública abonará, las cantidades previstas en este Artículo dentro del ejercicio 2015 si así lo acuerda y si su situación económica financiera lo hiciera posible. De no permitirlo su situación económica financiera en 2015 el abono podrá hacerse en el primer ejercicio presupuestario en que dicha situación lo permita". Art. 1, punto 3.

Conforme al cual, se incluirá en los presupuestos 2016 la devolución del resto de cantidad no abonada de la citada paga, es decir el 75%, por importe total de **1.110.000,-€** habiéndose mientras tanto habilitado el anticipo semestral correspondiente.

- b) Modificación del número de días de permiso por asuntos particulares restituyendo un sexto día e incremento de los días de permiso por asuntos particulares en función de la antigüedad, y los de vacaciones reconocidos en el Estatuto Básico del Empleado Público incrementándolos igualmente en función de la antigüedad.
- c) Significar en materia de traspaso de competencias, que la aplicación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en años anteriores nos inquietaba en cuanto al listado final de materias que los municipios ejercerían en todo caso sus competencias propias y la repercusión la citada Ley vinculaba a la celebración de

convenios entre administraciones y la eliminación de duplicidades administrativas, que, el **Comunicado del 3 de Noviembre 2015, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**, "El traspaso de competencias sobre servicios sociales establecido en la reforma Local está supeditado a un nuevo sistema de financiación autonómica y local", relativa a la Atención Primaria de la Salud, Servicio Sociales y Educación, podrían en consecuencia, ser asumidas por las Comunidades Autónomas, en el sentido de que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

Por lo que, el plazo, queda –afortunadamente- sin efecto y se considera en suspenso y posiblemente a la espera del nuevo desarrollo de los servicios municipales que pueda establecer nueva normativa dictada a tales efectos.

- d) En este sentido, señalar igualmente que decisión adoptada en Junta de Gobierno Local del pasado 27 de Octubre en relación a la conversión de la Bolsa Municipal de empleo en **Agencia de Colocación autorizada**, a la que se adscribirán diversos empleados municipales de la actual Sección de Desarrollo Local y Empleo.

V.- En la distribución propuesta del Capítulo I, se mantiene, como no podría ser de otro modo, el desglose y porcentajes acordados en el vigente Acuerdo Convenio 2015/2018, cuyo primer año de ejecución ha sido el 2015. En concreto:

3,5% para el Fondo de Acción Social. (759.285,-€)

0,5% para Formación de los empleados públicos. (108.469,€)

- e) La próxima provisión por concurso de traslado de puestos de Auxiliar Administrativos, cuyas bases fueron ya aprobadas por unanimidad en Comisión Técnica de Empleo, obliga a relacionar y dotar presupuestariamente los 5 puestos de auxiliar administrativo ubicados en los siguientes Departamentos: Archivo, Disciplina, Unidad Atención Ciudadana, Promoción y Dinamización Turística y Dirección de Movilidad.

Simultáneamente, también la Comisión de Empleo aprobó, las bases para realizar el correspondiente proceso de provisión por promoción interna de 5 plazas de Aux. Administrativo, entre empleados pertenecientes al Grupo A.P. del Ayuntamiento.

Por último se incluye igualmente:

- La amortización del puesto 867 Gestor de Compras Plaza 762 A.E. Al igual que la plaza de Oficial de Mantenimiento (Jubilación Tomás de Ines) y la de Operario de Servicios (jubilación de Epifanio Alonso). También la de "Dirección de Urbanismo".
- Se elimina la determinación de "Discapacitado" en el puesto de Trabajador Social Código 01429
- Se cambia de ubicación, dentro de la misma Concejalía, el puesto Técnico de Apoyo Programas (1.025) de Servicios Sociales a Salud. Así como la mejor ubicación dependiendo de la Concejalía del puesto de Abogado.

Todo ello, fruto del previo análisis estratégico y funcional, y de las necesidades detectadas, según los correspondientes informes técnicos del Servicio respectivo, dónde se propone dicha medida.

**B) COMISION TECNICA DE ORGANIZACIÓN:** Igualmente, en el marco del proyecto organizativo, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 8 de septiembre de 2015, se ha considerado necesaria la realización urgente de un análisis de situaciones administrativas, previo a la elaboración de la RPT y la plantilla presupuestaria 2016.

Para ello se creó y nombró en el mismo acto una Comisión Técnica de Organización:

Recordamos que el trabajo de la citada Comisión Técnica se secuenció, por lógicos motivos de tiempo y metodología, en varias fases, que a continuación se relacionan:

- Fase 1: Análisis de la situación Actual del Ayuntamiento. Establecimiento de prioridades. Desde el 8/9/2015 al 15/10/2015
- Fase 2: Elaboración y aprobación de la propuesta de estructura organizativa modificaciones de RPT y organigrama. Desde el 15/11/2015 al 15/10/2016
- Fase 3: Desarrollo de la propuesta organizativa. Del 1/1/2016 al 31/12/2017
- Fase 4: Elaboración del Mapa de Servicios: Del 1/1/2016 al 31/12/2017

En este momento ya se han entregado los documentos de propuestas de la **Fase 1**, a partir de los cuales, el Gobierno Municipal ha transmitido a esta dependencia cuáles son los cambios necesarios a introducir y cuál es su fundamentación.

Analizado el documento elaborado por la citada Comisión, que el Servicio de Recursos Humanos tiene en su poder y que contiene el primer análisis identificando situaciones administrativas y de estructura organizativa, sobre las cuales se considera necesario adoptar decisiones y medidas concretas que deben estar en consonancia con las siguientes líneas que ha marcado el Gobierno respecto a la organización:

1. Adaptación de los reglamentos orgánicos, ordenanzas, estructura interna y externa al Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).
2. Realización de un análisis de la estructura organizativa para elaborar una propuesta más simple y adecuada a la normativa, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias y normativas.
3. Desarrollar unas políticas y programas de Recursos Humanos que tengan en cuenta las necesidades y expectativas del personal municipal.
4. Poner en marcha mecanismos de participación de la plantilla en el proceso.
5. Analizar e implementar nuevos modelos y sistemas de gestión de servicios.

De estas líneas estratégicas, se deduce el objetivo general de **optimizar los recursos humanos que configuran la plantilla municipal**, de acuerdo a las premisas de:

- contención del gasto,
- de estabilidad presupuestaria
- la tasa de reposición de efectivos autorizada,
- efectividad y eficiencia en la prestación de servicios,
- adecuación de los mismos a las necesidades y demandas de la ciudadanía y
- el fomento del compromiso de la persona empleada pública en su relación de servicio con la ciudadanía.

Ese objetivo general, ha requerido en primera instancia el establecimiento de los criterios de análisis de situaciones administrativas temporales, interinas, y aquellas producto de la nueva estructura política tras las elecciones, y también ha sido necesario establecer criterios prioritarios sobre la estructura organizativa general y algunos puestos claves en la misma, de forma que todas ellas tengan sus correspondientes medidas de ordenación.

## ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA COMISION TECNICA

En primer lugar hay que indicar que la estructura organizativa del Ayuntamiento es una estructura viva y dinámica y por lo tanto susceptible de modificarse en el tiempo.

También es necesario indicar que la actual estructura organizativa y los puestos de trabajo son resultado de la historia y no siempre ésta se ha documentado adecuadamente. Respecto de determinadas situaciones no podemos hacer más que elucubrar sobre su origen y manifestar su adecuación o no a los criterios organizativos que se han establecido, para a partir de ahora y en su caso, proponer medidas organizativas para su adecuación.

Dicho lo anterior, el análisis de la estructura organizativa del Ayuntamiento arroja más sombras que luces. Los cambios organizativos que se han realizado en los últimos años no han contado con informe detallado sobre los objetivos del cambio propuesto o una mínima evaluación de impacto. En el mejor de los casos, cada uno ha sido tratado individualmente, sin el establecimiento previo de un Plan para la Ordenación de Recursos Humanos.

Se observa en el organigrama y en la relación de puestos de trabajo (RPT) una proliferación de jefaturas de servicios que no tienen varias secciones dependientes. Uno de los posibles motivos de ello sería mejorar la retribución de los ocupantes, pero también algunos casos son producto de cambios organizativos en los que las secciones dependencias se han segregado, pero la jefatura de servicio permanece.

Existen un número anómalo de puestos de Jefaturas de Sección, Unidad o Grupo que no se corresponden con dependencias organizativas identificadas en el organigrama, con la consiguiente confusión a la hora de establecer coordinación. En esos casos, no existe un manual de funciones y una delimitación clara de las funciones del puesto de jefe de sección, unidad o grupo que no tiene personas a su cargo.

No existe una estructura o proceso de planificación a medio plazo, ni tampoco una estructura de coordinación a nivel departamental que permita realizar una gestión más coordinada.

En la actualidad el Ayuntamiento no cuenta con una estructura o perfiles adaptados a las obligaciones y necesidades del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). Esta falta de concreción es producto de las limitaciones presupuestarias y la falta de una planificación de los recursos humanos y de la organización, que aporte soluciones adaptadas tanto a los preceptos legales como a nuestro tamaño y estructura.

Una aplicación literal de las disposiciones sin el correspondiente estudio organizativo y de capacidad podría hacer pensar que la creación de los órganos directivos y áreas de gobierno, amén de las estructuras de participación y descentralización territorial supondrían un esfuerzo a las mermadas arcas municipales.

Se afirma que un análisis minucioso y la aplicación de medidas imaginativas ad hoc y una adecuada temporalización dentro de un plan para la ordenación de recursos humanos, aprovechando el capital humano y la motivación interna, garantizarán que la nueva estructura organizativa racional adaptada a la ley de grandes ciudades sea un estímulo y un impulso a la modernización y a la mejora de la calidad de los servicios públicos, sin producir importantes e inviables incrementos presupuestarios.

### Fundamentos y criterios

A continuación indicamos los fundamentos de la modificación de la RPT que acompaña a este informe:

A) Se han establecido los siguientes criterios generales en materia de selección y provisión:

- Atendiendo a las fechas y límites establecidos por la legislación se convocarán los procesos de concursos de los puestos vacantes.
- Atendiendo a las necesidades identificadas y agrupando los puestos lo máximo posible, se convocarán los procesos de concursos de traslados de los puestos vacantes.
- Atendiendo a las fechas de antigüedad de las plazas – en algunos casos superior a todo lo razonable- a los grupos de titulación y a la tasa de reposición de efectivos, se convocarán de procesos para la cobertura definitiva de plazas, que estén ocupadas por personal interino.
- Atendiendo al análisis de las necesidades y los plazos marcados por la legislación, resolver las Comisiones de servicio vencidas o que hayan perdido su carácter de urgencia.
- Atendiendo a las necesidades de cobertura de plazas vacantes, promocionar internamente al personal que actualmente presta servicios en esta administración.
- Atendiendo a las disposiciones generales se acuerda estudiar la funcionarización de las plazas que quedaron pendientes en el proceso de funcionarización anterior.

B) Se han establecido los siguientes criterios en materia de **estructura organizativa**:

- Los departamentos sustituirán paulatinamente a las secciones y servicios como unidad organizativa básica.
- Se identificarán -mediante un proceso participado- las competencias comunes de los puestos de jefatura de departamento, tales como: innovación, creación de equipos, gestión de personas, planificación, gestión de conflictos y resiliencia, comunicación y transparencia, orientación a la ciudadanía, orientación a resultados y creación de alianzas, etc.
- De ahora en adelante será necesario acreditar las competencias con carácter previo para ocupar un puesto de jefatura de departamento. Para las jefaturas actuales se llevará a cabo un proceso de convalidación y acreditación, apoyando por acciones de entrenamiento de competencias comunes de jefatura.
- Se incorporarán a los principios de actuación de los departamentos, la planificación y dirección por objetivos, previstas en artículo 3 apartado de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que entrará en vigor el 1 de octubre de 2016.
- Se acumularán funciones en la estructura directiva en caso de que la persona que ostente la jefatura de departamento sea seleccionada para un puesto directivo.
- Las competencias necesarias (las comunes y las específicas) serán evaluadas con periodicidad por el superior inmediato y los colaboradores. La falta de adecuación competencial reiterada y sin justificación podrá suponer la revocación del nombramiento.

## MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA

De acuerdo a las prioridades que ha identificado el equipo de gobierno y la necesidad de creación de estructura técnica y racionalización donde no existe, se propone acordar la modificación de las dependencias organizativas conforme a la siguiente tabla:

Dependencias organizativas anteriores que se extinguen	Dependencias organizativas nuevas	Código	Concejalía	Motivación
Servicio de NNTT y Procesos Sección de Sistemas de Información	Departamento de Sistemas de Información y Administración Electrónica	001	Participación Ciudadana, Organización Calidad y Nuevas Tecnologías	Simplificación de estructura.
Unidad de Atención al ciudadano y registro general Unidad de Padrón Unidad de Asuntos generales y Servicios Auxiliares.	Departamento de Atención Ciudadana	002	Presidencia, Servicios Generales y Festejos	Falta de puesto técnico responsable y agrupación funcional.
Sección de Organización y Calidad.	Departamento de Organización y Calidad	003	Participación Ciudadana, Organización Calidad y Nuevas Tecnologías	Falta de puesto técnico responsable.
Servicio de Recursos Humanos	Departamento de Recursos Humanos	004	Economía, Hacienda y Recursos Humanos	Simplificación de estructura.
Servicio de Educación Sección de Educación	Departamento de Educación	005	Educación, Infancia y juventud	Simplificación de estructura.

Dependencias organizativas anteriores que se extinguen	Dependencias organizativas nuevas	Código	Concejalía	Motivación
Servicio de Disciplina Sección de Disciplina Vial	Departamento Jurídico de Seguridad y Sanciones	006	Alcaldía	Apoyo jurídico a las labores del personal de Área de seguridad mediante informes, formación, asesoramiento y actualización normativa, entre otros.
Servicio de Contratación Unidad de Compras Sección de Patrimonio	Departamento de Contratación y Patrimonio	007	Contratación, Compras, Patrimonio y Deportes	Simplificación de estructura y agrupación funcional.
-- No existe	Departamento de Inspección de Servicios	008	Contratación, Compras, Patrimonio y Deportes	Se ha identificado una necesidad consistente de la inspección del cumplimiento contratos de servicios, de forma independiente de la dirección de dichos contratos.
-- No existe	Departamento Jurídico de Subvenciones y asesoría social	009	Alcaldía	Las subvenciones que se conceden a las áreas municipales son una posible fuente de ingresos que requiere para su optimización un proceso de prospectiva permanente y de apoyo jurídico y de tramitación.

Dependencias organizativas anteriores que se extinguen	Dependencias organizativas nuevas	Código	Concejalía	Motivación
<p>Servicio Jurídico De Planeamiento Y Gestión Urbanística</p> <p>Dirección De Urbanismo, Obras, Servicios, Infraestructuras Y Medio Ambiente</p> <p>Sección de disciplina urbanística y medio ambiental.</p> <p>Sección de licencias de actividades.</p> <p>Licencias de Obras.</p>	Departamento Jurídico de Urbanismo	010	Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios	Simplificación de estructura y agrupación funcional.
<p>Sección Técnica De Urbanismo Y Licencias</p> <p>Servicio Técnico De Urbanismo</p> <p>Sección técnica de industria y actividades</p>	Departamento Técnico de Urbanismo	011	Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios	Simplificación de estructura y agrupación funcional.
<p>Servicio de Obras y Servicios Públicos</p> <p>Sección de Obras y Mantenimiento urbano</p>	Departamento de Obras y Servicios Públicos	012	Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios	Simplificación de estructura y agrupación funcional.
Sección de Obras y Mantenimiento urbano	Obras Públicas y mantenimiento urbano.	0121	Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios	Agrupación funcional.

Dependencias organizativas anteriores que se extinguieren	Dependencias organizativas nuevas	Código	Concejalía	Motivación
Sección De Obras Y Mantenimiento De Edificios	Mantenimiento de Edificios e Instalaciones.	0122	Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios	Simplificación de estructura y agrupación funcional.
Unidad De Mantenimiento De Edificios				
Unidad De Instalaciones				
--No existe.	RSU, limpieza y punto limpio	0123	Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios	Agrupación funcional.

Así mismo se propone acordar la asignación de la Dirección de Movilidad a la Concejalía de Transportes Urbanizaciones y Nuevos Desarrollos.

## MODIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Acordar el traslado de todos los puestos y plazas de las antiguas dependencias a las nuevas creadas en el apartado anterior. El cambio está motivado por el nuevo diseño más racional de la estructura organizativa (pasamos de 22 dependencias a 14). Este traslado tiene se realiza al amparo del artículo 81.2 del EBEP que supone la movilidad del personal a la nueva estructura sin que suponga ningún cambio en las condiciones laborales y de funciones de los ocupantes de los puestos que continuarán desempeñando las funciones encomendadas.

Además se trasladan de sus actuales dependencias los siguientes puestos y de acuerdo al mismo fundamento jurídico:

Denominación del puesto	código	Departamento
TECNICO GESTIÓN DE RESIDUOS	961	0123
AUXILIAR INSPECCIÓN	1626	0123
OPERARIO DE SERVICIOS	1320	0123
ADMINISTRATIVO	01500	007
AUXILIAR DE INSPECCIÓN	01627	007

Derivada de la estructura anterior y de las propuestas del equipo de gobierno, se han identificado los siguientes puestos a modificar:

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Dependencia	Grupo / Escala	CD	Específico	Requisitos / Competencias / Experiencia	Observaciones presupuestarias	FP	Observaciones
2001	Jefe/a de departamento de Sistemas de Información y Administración Electrónica	Concejalía de Participación Ciudadana, Organización, calidad y Sistemas de Información	A1 - AE	26	31.092,74	Ingeniero o licenciado en Telecomunicaciones o Informática. Master en Dirección de Sistemas de Información o formación/docencia/experiencia equivalente en las materias de Gestión de Proyectos informáticos, Planificación de sistemas, con un mínimo de 300 horas o 10 años de experiencia técnica	Presupuestar la diferencia respecto a un A1 puesto que acumulará funciones.	C. Esp.	T. Disponibilidad
2002	Jefe/a del Departamento de Organización, Calidad	Concejalía de Participación Ciudadana, Organización, calidad Sistemas Información	A1 AG/AE	26	23.770,74	Formación/docencia/experiencia en las materias de Planificación, Calidad, Evaluación de políticas públicas, Gestión de la Información y el Conocimiento, con un mínimo de 300 horas o 10 años de experiencia técnica	Presupuestar la diferencia respecto a un A1 puesto que acumulará funciones.	C. Esp.	-
2003	Jefe/a del Departamento de Atención al Ciudadano	Concejalía Atención ciudadano	de al A1 / A2 AG/AE	26	31.092,74	Formación/docencia/experiencia en las materias de transparencia, Servicios Generales, Atención al ciudadano, Gestión de la Información y el Conocimiento, con un mínimo de 300 horas o 10 años de experiencia técnica	Presupuestar la diferencia respecto a un A2 puesto que acumulará funciones. Concurso Promoción Interna	C. Esp.	T. Disponibilidad

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Dependencia	Grupo / Escala	CD	Específico	Requisitos / Competencias / Experiencia	Observaciones presupuestarias	FP	Observaciones
2004	Jefe/a de Departamento de Recursos humanos	Recursos Humanos	A1 AG/AE	26	31.092,74	Master en Recursos Humanos o formación/docencia/experiencia equivalente en las materias de Prevención de Riesgos Laborales, Relaciones Laborales Derecho del trabajo, Organización, Selección, evaluación del desempeño u Organización de Formación con un mínimo de 300 horas o 10 años de experiencia técnica	Presupuestar la diferencia respecto al Jefe de Servicio de RRHH actual	C. Esp.	T. Disponibilidad
2005	Jefe/a de Departamento de Educación	Educación	A1 AG/AE	26	31.092,74	Master en Educación o Política Educativa o formación/docencia/experiencia equivalente en las materias de rendimiento, fracaso o absentismo escolar, planificación educativa, educación con un mínimo de 300 horas o 10 años de experiencia técnica	Presupuestar la diferencia respecto al Jefe de Servicio de Educación actual y el Jefe de Sección.	C. Esp.	T. Disponibilidad
2006	Jefe de Departamento Jurídico de Seguridad y Sanciones	Alcaldía	A1 AG (Rama Derecho)	26	31.092,74	(se completará tras el análisis del puesto)	Cambio de denominación y adscripción	C. Esp.	T. Disponibilidad

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Dependencia	Grupo Escala /	CD	Específico	Requisitos / Experiencia	Competencias /	Observaciones presupuestarias	FP	Observaciones
2007	Jefe de Departamento de Inspección de Servicios	Concejalía de Contratación, Patrimonio y Deportes	AG	26	23.770,74	(se completará tras el análisis del puesto)		Presupuestar el CD 26 vs Cd 24	C. Esp.	-
2008	Jefe de Departamento Jurídico de Subvenciones y Asesoría social	Alcaldía	AG (Rama Derecho)	26	31.092,74	(se completará tras el análisis del puesto)		Cambio de denominación y adscripción	C. Esp.	T. Disponibilidad
2009	Jefe de Departamento Contratación Patrimonio	Concejalía de Contratación, Patrimonio y Deportes	A1 AG (Rama Derecho)	26	31.092,74	(se completará tras el análisis del puesto)		Presupuestar la diferencia respecto a un Jefe de Servicio puesto que acumulará funciones.	C. Esp.	T. Disponibilidad
2010	Jefe de Departamento Jurídico de Urbanismo	Concejalía de Urbanismo	A1 AG (Rama Derecho)	26	31.092,74	(se completará tras el análisis del puesto)		Cambio de denominación y adscripción	C. Esp.	T. Disponibilidad
2011	Jefe de Departamento Servicios Técnicos	Concejalía Urbanismo	A1 AE (arquitectura o ingeniería)	26	23.770,74	(se completará tras el análisis del puesto)		Presupuestar la diferencia respecto al Jefe de Servicio de SSTT actual	C. Esp.	
2012	Jefe de Departamento Obras y Servicios Públicos	Concejalía Urbanismo	A1/A2 AE (arquitectura o ingeniería)	26	31.092,74	(se completará tras el análisis del puesto)		Presupuestar el CD 26 vs Cd 28	C. Esp.	

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Dependencia	Grupo Escala / CD	Específico	Requisitos / Experiencia	Competencias /	Observaciones presupuestarias	FP	Observaciones
2013	Suboficial	AREA DE SEGURIDAD	A2 - AG	22	29.025,64		Presupuestar la diferencia respecto a un Sargento.	C. Esp.	
2014	Asesor de Estudios de Población	Concejalía Delegada de Presidencia, Servicios Generales y Festejos	A1 - AG	28	31.092,74	(se completará tras el análisis del puesto)	Presupuestar diferencia respecto a un Jefe de Sección	LD	
1901	Técnico A1 (AG)	Secretaría General	A1 AG	24	21.224,56	(se completará tras el análisis del puesto)	Promoción Interna. Presupuestar la diferencia respecto a un A2.	P.I	
1902	Técnico A1 (AG)	Urbanismo	A1 AG	24	21.224,56	(se completará tras el análisis del puesto)	Promoción Interna. Presupuestar la diferencia respecto a un A2.	P.I	
1903	Técnico A1 (AG)	Urbanismo	A1 AG	24	21.224,56	(se completará tras el análisis del puesto)	Promoción Interna. Presupuestar la diferencia respecto a un Jefe de Sección A2. Y pendiente de valoración.	P.I	

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Dependencia	Grupo / Escala	CD	Específico	Requisitos / Competencias / Experiencia	Observaciones presupuestarias	FP	Observaciones
1904	Técnico A1 (AG)	RRHH	A1 AG	24	21.224,56	(se completará tras el análisis del puesto)	Promoción Interna. Presupuestar la diferencia respecto a un Jefe de Sección A2. Y pendiente de valoración.	P.I	
1905	Técnico A1 (AE)	Obras y Servicios Públicos	A1 AE	24	21.224,56	Estudios Universitarios de Ingeniería Civil, Arquitectura o similares.	Presupuestar la diferencia respecto a un Jefe de Servicio	C&O	
1906	Auditor A2	Intervención	A2 AG/AE	24	23.800,00	(se completará tras el análisis del puesto)	Promoción profesional. Presupuestar la diferencia respecto a un A2	P.I	
1907	Técnico (cultura) A2	Cultura	A2 AG/AE	20	16.122,54	(se completará tras el análisis del puesto)	Promoción Interna. Presupuestar la diferencia respecto a un administrativo.	P.I	
1908	Técnico (inspección Servicios) A2 de	Inspección de Servicios	A2 AG/AE	20	16.122,54	(se completará tras el análisis del puesto)	Promoción Interna. Presupuestar la diferencia respecto a un administrativo.	P.I / C&O	
1909	Técnico A2. (Analista-Programador)	Sistemas de Información	A2 AE	20	16.122,54	(se completará tras el análisis del puesto)		C & O	

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Dependencia	Grupo Escala /	CD	Específico	Requisitos / Competencias / Experiencia	Observaciones	FP	Observaciones
1910	Técnico (redes) A2	Sistemas de Información	A2 AG/AE	20	16.122,54	(se completará tras el análisis del puesto)	Promoción Interna. Presupuestar la diferencia respecto a un administrativo.	C & O	
1911	Técnico A2 (participación)	Participación	A2 AG/AE	20	16.122,54	(se completará tras el análisis del puesto)	Promoción Interna. Presupuestar la diferencia respecto a un administrativo.	P.I.	Jornada de tarde
1912	Técnico A2 (patrimonio)	Patrimonio	A2 AG/AE	20	16.122,54	(se completará tras el análisis del puesto)	Promoción Interna. Presupuestar la diferencia respecto a un administrativo.	P.I./	
1913	Inspector/a de Salubridad	Salud	C1 AG/AE	18	12.539,80	Certificado de Profesionalidad en Salud pública interno del Ayuntamiento	Promoción Interna. Presupuestar la diferencia auxiliar administrativo	P.I.	
1914	Coordinador de Inspección	Inspección	B/ C1 AG/AE	20	18.200,00	(se completará tras el análisis del puesto)	(Sería necesario añadirle una disponibilidad)	P.I.	Dedicación equivalente a la Dedicación Plena cuando acuerde MGN
1915	Coordinador de Eventos y Actividades Deportivas	Deportes	C1 AG/AE	20	18.200,00	(se completará tras el análisis del puesto)	Modificación de específico del puesto. Habría que añadirle una disponibilidad.	P.I.	Dedicación equivalente a la Dedicación Plena cuando acuerde MGN

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Dependencia	Grupo / Escala	CD	Específico	Requisitos / Competencias / Experiencia	Observaciones presupuestarias	FP	Observaciones
1916	Coordinador de Soporte Informático	Sistemas de Información	C1 AG/AE	20	18.200,00	Certificado de profesionalidad de Soporte Micro informático interno del Ayuntamiento o titulación oficial equivalente o superior.	Promoción Interna. Presupuestar la diferencia respecto a un auxiliar administrativo.	P.I.	
1917	Técnico Especialista Multimedia	Medios de Comunicación	C1 AG/AE	18	12.539,80	Certificado de profesionalidad de Elaboración Multimedia interno del Ayuntamiento o titulación oficial equivalente o superior.	Promoción Interna. Presupuestar la diferencia respecto a un auxiliar administrativo.	P.I.	
1918	Técnico Especialista Documentalista	Medios de Comunicación	C1 AG/AE	18	12.539,80	Certificado de profesionalidad de documentalista interno del Ayuntamiento o titulación oficial equivalente o superior.	Promoción Interna. Presupuestar la diferencia respecto a un auxiliar administrativo.	P.I.	
1919	Coordinador de Instalaciones deportivas	Deportes	B / C1 AG/AE	20	12.539,80	Certificado de profesionalidad o formación profesional o titulación oficial equivalente o superior.	Promoción Interna. Presupuestar la diferencia respecto a un auxiliar administrativo.  Sería necesario añadirle una disponibilidad.	P.I.	
1920	Coordinador de Protección Civil	Protección Civil	B / C1 AG/AE	20	18.200,00	Certificado de profesionalidad o titulación oficial equivalente o superior.	Promoción Interna. Presupuestar la diferencia respecto al jefe de grupo  Sería necesario añadirle una disponibilidad.	P.I.	
1921	Auxiliar Administrativo	Servicio Atención Ciudadano	C2	16	10.645,32	50% jornada de tarde.	Promoción Interna. Presupuestar la diferencia respecto a AP	C&O	

El impacto real de estas modificaciones en el presupuesto 2016 se ha calculado globalmente con los siguientes criterios:

- En el caso de los puestos de cobertura por concurso, se presupuestan en un 80%, dado que previsiblemente no serán provisionados hasta febrero o marzo.

- En el caso de los puestos asociados a plazas de Oferta de Empleo Público, se presupuesta en un 60% o 40 % ya que no serán convocados antes de marzo o abril, los marcados como prioritarios y los otros hasta octubre 2016.

## MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA: FUNCIONARIOS

La modificación de la plantilla incluirá los siguientes PLAZAS.

Plaza	Subgrupo	Escala	Plaza a amortizar	Provisión
TAG	A1	AG	A2	Promoción Interna
TAG	A1	AG	A2	Promoción Interna
TAG	A1	AG	A2	Promoción Interna
Técnico de Gestión	A2	AG	C1	Promoción Interna
Técnico de Gestión	A2	AG	C1	Promoción Interna
Técnico de Gestión	A2	AG		Concurso- Oposición
Técnico de AE	A2	AE		Concurso- Oposición
Inspector	C1	AE	C2	Promoción Interna
Coordinador C	C1	AE	C2	Promoción Interna
Coordinador C	C1	AE	C2	Promoción Interna
Coordinador C	C1	AE	C2	Promoción Interna
Técnico Especialista	C1	AE	C2	Promoción Interna
Técnico Especialista	C1	AE	C2	Promoción Interna
Coordinador C	C1	AE	C2	Promoción Interna
Auxiliar Administrativo	C2	AG	AP	Promoción Interna
Auxiliar Administrativo	C2	AG	AP	Promoción Interna

Todo ello teniendo en cuenta que la provisión y cobertura de vacantes durante el año 2016, deberá producir **las amortizaciones de plazas y puestos que queden vacantes y no se consideren necesarias según el análisis organizativo y de servicios.**

La presente propuesta cumple los criterios de estabilidad presupuestaria, ya que las plazas de nueva creación no reservadas a promoción interna son solo 2 y la tasa autorizada de reposición de efectivos es de 10 plazas. (Artículo 20 uno. de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016).



### 3.- PREVISIÓN DE GASTOS CAPÍTULO I

---

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el resultado de la valoración, en resumen, es el que se cita en la siguiente tabla a continuación detallada:

<b>RESUMEN PREVISIÓN GASTOS CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL AÑO 2016</b>		<b>2016</b>
1.	<b>Sueldos funcionarios, laborales y temporales</b>	20.432.194,-
2.	<b>Seguridad Social 1 (cuota empresarial) *</b>	5.484.990,-
3.	<b>FAS 3,5% sobre (1+7+9)</b>	758.358,-
4.	<b>Formación 0,5% sobre (1+7+9)</b>	108.337,-
5	<b>Miembros de la Corporación Municipal. Dedicación</b>	804.640,-
6	<b>Seguridad Social (Cuota empresarial)</b>	213.470,-
7	<b>Personal eventual</b>	595.164,-
8	<b>Seguridad Social (Cuota empresarial)</b>	182.617,-



**RESUMEN PREVISION GASTOS CAPITULO I  
GASTOS DE PERSONAL AÑO 2016**

		<b>2016</b>
	<b>TOTAL .....</b>	<b>28.579.770,-</b>
9	Gratificaciones + Brigada de incidencias	595.000,-
10	Asistencia a juicios Policía Local	45.000,-
11	Recuperación 75% paga extraordinaria	1.110.000,-
	<b>TOTAL CAPÍTULO I .....</b>	<b>30.329.770,-</b>

**CAPÍTULO II**

Políticos sin dedicación (indemnizaciones sesiones)	77.737,-
---	----------

## 2 PROPUESTA

---

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 168.1 c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 172 del R.D 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente **se evacua el preceptivo Informe-Propuesta**.

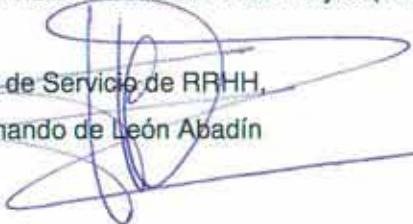
## 3 - CONCLUSIONES:

---

- a) Se presenta un Presupuesto para 2016 por importe total de **30.329.770,-€** en el que, entre otros conceptos, se incluye la devolución del resto de la cantidad no abonada en la paga extraordinaria correspondiente al año 2012, es decir el 75% de la misma, por importe total de **1.110.000,-€** (concluyéndose con ello los anticipos especiales semestrales facilitados).
- b) Se presenta una Relación de Puestos de Trabajo en la que se recoge la organización de delegaciones acordada en Junta de Gobierno Local tras las elecciones locales del 24 de Mayo pasado.
- c) Respeto a los principios legales de racionalidad, economía y eficiencia, en los términos de la Ley 48/2015 de 29 de Octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016, ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Ley 47/2003 de 26 de Noviembre General Presupuestaria.
- d) Se incluye igualmente, todas las propuestas procedentes del trabajo realizado por la Comisión Técnica de Organización.
- e) Así como, la relación diferenciada con los puestos de Órganos Directivos.

Es cuanto puede avanzarse en este momento, quedando a su disposición para cuanto considere en interés.

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), a 13 Enero 2016

  
Jefe de Servicio de RRHH,  
Fernando de León Abadín

  
Enterado,  
Ramón Sanchez Arrieta  
Concejal Delegado de Economía  
Hacienda y RRHH

C/c D. Javier Arranz Peiró.  
Intervención Municipal

**INFORME SECCION DE LICENCIAS**  
**ORDENANZAS MUNICIPALES DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS Y PRESUPUESTOS**  
**2016**

En fecha 15/07/2015 se evacuó Informe con la finalidad de dar respuesta a la petición de la Concejalía de Economía, Hacienda y RRHH, de fecha 07/07/2015, en relación a las Ordenanzas Municipales de Tributos y Precios Pùblicos y Presupuestos Municipales para 2016.

Toda vez se hallan en tramitación los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2016, se ha interesado desde la Intervención Municipal la actualización de la previsión de ingresos, teniendo en cuenta el estado de ejecución del presupuesto a esta fecha.

Según información remitida, resultan los siguientes datos:

Eco.	Descripción	2014			2015			2016
		Previsiones Iniciales	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida	Previsiones Iniciales	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida	
29000	ICIO Impuestos s/ Construcciones, instalaciones y obras	1.818.050,00	1.567.927,29	1.524.316,74	1.608.000,00	2.559.218,03	2.558.243,69	2.800.000,00
32101	Tasas: Licencias de obras y otras actuaciones urbanísticas	800.000,00	740.548,88	733.700,51	700.000,00	833.271,37	833.271,37	920.000,00

Los elementos que sirvieron al Informe de 15/07/2015, fueron:

En relación a la previsión de ingresos por los conceptos de Tasas por tramitación de licencias e ICIO, los datos obrantes en la Base de Datos de Licencias, sobre volumen de expedientes tramitados son los que a continuación se detallan, si bien respecto del ejercicio 2015 se han tenido en cuenta los tramitados reales hasta la fecha de 15/07/2015 aplicando hasta 31/12/2015 regla de proporcionalidad:

	2014	2015
LICOM (Actuaciones comunicadas)	260	324
LOBTA (Tramitaciones abreviadas)	628	620
LOBMY (Tramitaciones obras mayores)	77	85
LVIAP (Licencias vía pública)	173	84

Con estos datos, el promedio se sitúa en índices muy aproximados a los de 2014. Asimismo, las cifras sobre Previsiones definitivas de sendos ejercicios, según consulta del Estado de Ejecución del Presupuesto, son:

ICIO	1.818.050,00 €	1.608.000,00 €
Tasas	800.000 €	700.000 €

En 2015, a fecha 30/06/2015 arrojaba unos importes de derechos derechos reconocidos n̄ets de 1.287.263,88 € en ICIO y 485.595,03 €.

Se optó inicialmente y ante el desconocimiento del comportamiento del segundo semestre, por la posición más conservadora, teniendo en cuenta los datos reales de 2014.

Conforme lo citado anteriormente, el estado de ejecución del presupuesto a cierre del ejercicio 2015 arroja unos datos sobre derechos reconocidos netos y recaudación líquida que difieren de las estimaciones tenidas en cuenta en el momento de la emisión del Informe inicial, verificándose un comportamiento durante el segundo semestre igual al del primero. Por ello, conviene la actualización, igualmente, de los datos base de expedientes aperturados definitivamente en 2015:

	2014	2015
LICOM (Actuaciones comunicadas)	260	338
LOBTA (Tramitaciones abreviadas)	628	617
LOBMY (Tramitaciones obras mayores)	77	88

LVIAP (Licencias vía pública)

173

49

El comportamiento del mercado inmobiliario es altamente complejo, no pudiendo ofrecerse datos que aseguren con cierto nivel de solvencia, cuál va a ser aquél. En cuanto a los nuevos desarrollos y la previsión de viviendas, constan:

ÁREA	VIVIENDAS PROYECTADAS	VIVIENDAS CON LICENCIA	RESTO
Tempranales	3290	2697	593
Fresno Norte	305	223	82
Pilar de Abajo	662	192	470
Cerro del Baile	3663	-----	-----

En Pilar de Abajo, conforme la edificabilidad total residencial y según los datos de la tipología de número total de viviendas resultante de las licencias ya otorgadas, se estima un promedio total. De la última zona (Cerro del Baile), pende tramitación definitiva del Plan Parcial, por lo que su realización efectiva no se prevé pueda tener lugar durante 2016.

Según lo anteriormente expuesto, quedarían un total de realización de 1145 viviendas. Conforme datos de declaración de presupuestos de ejecución material, se promedia un coste de declaración por vivienda, de 60.000 €. En su virtud, de realizarse la totalidad en 2016, se obtendría el siguiente escenario respecto del Impuesto sobre Construcciones:

$$1145 \times 60.000 \text{ €} = 68.700.000 \text{ €} + 4 \% (\text{ICIO}) = 2.748.000 \text{ €}$$

Igual comportamiento general podría predicarse respecto de la tasa cuyo cálculo con datos globales es muy complejo al necesitarse una individualización pormenorizada de cada proyecto que se elabora a elección de los particulares. Según estos datos y de continuar el comportamiento del mercado conforme el ritmo de ingresos del ejercicio 2015, las cifras actualmente consignadas para 2016 pueden resultar con alto grado de realización.

Es todo cuanto procede, en San Sebastián de los Reyes, a 13 de enero de 2016.

El Técnico de la Sección de Licencias,



Ricardo Buenache Moratilla

V.ºB.º

El Concejal Delegado de Urbanismo



Andrés García-Caro Medina

A/a **Concejal Delegado de Economía, Hacienda y RRHH**

**Ramón Sánchez Arrieta**

## SECCIÓN DE TRIBUTACIÓN INMOBILIARIA

### INFORME PREVISIÓN DE INGRESOS 2016

En relación con los impuestos que se gestionan en esta Sección (Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana), una vez conocido el importe real de los Padrones de 2014, y empleando los datos recabados hasta la fecha actual, se procede a realizar la previsión de ingresos 2015, bajo las instrucciones de la Concejalía de Hacienda de incremento del 0 %;

#### 1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA:

Datos empleados para la previsión:

- Unidades urbanas del Padrón 2015: 58.472.
- Importe del Padrón 2015: 24.048.129,00 € (23.713.747,74 € excluyendo la bonificación por domiciliación).
- Previsión de nuevas unidades urbanas en 2016: 211 u.u. (1).
- Previsión incremento importe IBI urbano 2016 por incorporación de nuevas unidades urbanas: 46.704,20 € (1).
- Previsión incremento importe IBI urbano 2016 por pérdida bonificación VPO: 87.271,31 €. (449 u.u.).
- Previsión incremento importe IBI por pérdida de bonificación de valor catastral en inmuebles con alteración de valor catastral durante la vigencia de los coeficientes del art. 32.2 LCI: 30.000 €. (2)
- Previsión incremento importe IBI por procedimiento de Regularización catastral: 120.000 €. (3)
- Previsión subida valores catastrales a través de Ley de Presupuestos Generales del estado: 0 %.
- Aplicación de coeficientes art. 32.2 LCI para bajada de valores catastrales a través de Ley de Presupuestos Generales del estado. Coeficiente previsto: 0,70.
- Tipo Impositivo 2016: 0,497 %.

(1) Se han tenido en cuenta las altas presentadas hasta la fecha y las obras que previsiblemente finalizarán en 2015.

(2) Se han tenido en cuenta los inmuebles con alteraciones en valor catastral en el ejercicio 2014 (efectos 2015).

(3) Se han empleado los datos facilitados por la Gerencia en cuanto a irregularidades detectadas (450 unidades urbanas) y fecha de notificación del inicio de los procedimientos (antes de la finalización de 2015), considerando un incremento medio de 50 € por ejercicio y computando 5 ejercicios en la regularización (2012 - 2016).

## 2. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

Datos empleados para la previsión:

- Unidades del Padrón 2015: 3 (Autopista R-2 y Aeropuerto de Barajas).
- Importe del Padrón 2015: 784.817,85 € (1).
- Previsión subida valores catastrales a través de Ley de Presupuestos Generales del estado: 0 %.
- Tipo Impositivo 2016: 1,3 %.

(1) El BICE correspondiente al Aeropuerto de Barajas es el único que puede experimentar incremento en cuota anualmente, toda vez que en la Autopista R-2 la base imponible es igual a la liquidable y no se produce subida del tipo impositivo. No obstante en el ejercicio 2014 la cuota disminuye respecto al 2013, al haberse producido una bajada del valor catastral del mismo. Para el 2016 se calcula un incremento de 33.217 €, bajo la premisa de la absorción de la diferencia entre la cuota 2015 y 1017 en dos ejercicios.

## 3. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA:

Datos empleados para la previsión:

- Unidades del Padrón 2015: 1.904.
- Importe del Padrón 2015: 625.955,08 € (623.387,42 € excluyendo la bonificación por domiciliación).
- Previsión subida valores catastrales a través de Ley de Presupuestos Generales del estado: 0 %.
- Tipo Impositivo 2016 (incr. 0%): 0,443 %.

#### 4. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA:

Datos empleados para la previsión:

- Previsión de autoliquidaciones en 2016: 2.040 (1)
- Previsión de liquidaciones en 2016: 43 (2)
- Tipo impositivo 2016 (incr. 0%): 14,86 %.
- Previsión del importe de autoliquidaciones 2016: 2.142.000 € (valor medio unidad: 1.050 €).
- Previsión del importe de liquidaciones 2016: 43.000 € (valor medio unidad: 1.000 €).

(1) Se han tenido en cuenta la media de autoliquidaciones presentadas en el ejercicio 2014 y 2015 (hasta el mes de Junio incluido).

(2) Se han tenido en cuenta las altas previsibles procedentes de obras en ejecución en Tempranales, con previsible fin de obra 2.016. El resto, es decir, las presentadas hasta la fecha, se considera que serán objeto de liquidación en el presente ejercicio.

Teniendo en cuenta que en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto para 2016 (actualmente en tramitación) se han establecido importantes restricciones para la aplicación de la Bonificación (en casos de transmisión o constitución de derecho reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes), se estima que la previsión resultante puede incrementarse en 100.000 €.

Con todos los datos que anteceden, desde esta Sección, SE ESTIMA:

Que los **ingresos en 2016** por los conceptos descritos serían los siguientes:

- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana:** 23.997.723,25 €.
- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales:** 772.692 €.
- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica:** 623.387,42 €.
- **Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:** 2.285.000 €.

San Sebastián de los Reyes, 4 de Noviembre de 2015.

LA DIRECTORA DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA,



Fdo. Susana Arribas Herguedas.

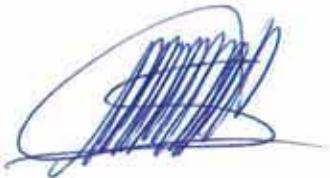
D. Ramón Sánchez Arrieta  
CONCEJAL DE ECONOMÍA y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
INFORME SOBRE PREVISIÓN DE BENEFICIOS FISCALES 2016

En relación al informe solicitado por la Intervención Municipal relativo la previsión de beneficios fiscales para el ejercicio 2016, adjunto se acompaña cuadro elaborado sobre la base de los computados en el ejercicio 2015 a la fecha de emisión del informe.

San Sebastián de los Reyes, 11 de Diciembre de 2015.

LA DIRECTORA DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA,



Fdo. Susana Arribas Herguedas.

## Beneficios Fiscales y su impacto en la recaudación

Previsión 2016

### Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana

#### Beneficios Fiscales Obligatorios

Exención Estado, CCAA, Entidades Locales	109.548,94
Exención a Entidades Religiosas	58.502,53
Exención a Entidades sin Ánimo de Lucro	29.163,15
Exención a centros educativos concertados	62.463,70
Bonificación por viviendas de protección oficial	39.520,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>299.198,32</b>
<b>Beneficios Fiscales Voluntarios</b>	
Bonificación por viviendas de protección oficial	303.678,00
Bonificación por familia numerosa	302.552,62
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético	9.189,29
Bonificación por domiciliación	343.208,27
<b>SUBTOTAL</b>	<b>958.628,18</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.257.826,50</b>

### Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica

#### Beneficios Fiscales Obligatorios

Exención Estado, CCAA, Entidades Locales	3,65
Exención a Entidades Religiosas	36.845,47
<b>SUBTOTAL</b>	<b>36.849,12</b>
<b>Beneficios Fiscales Voluntarios</b>	
Bonificación por domiciliación	2.575,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.575,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>39.424,12</b>

### Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica

#### Beneficios Fiscales Obligatorios

Exención a vehículos Oficiales	3.106,00
Exención a vehículos de representación diplomática	568,00
Exención a ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria	80,00
Exención a vehículos para personas con movilidad reducida	144.856,00
Exención a vehículos destinados al transporte público urbano	2.028,00
Exención a tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola	2.842,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>153.480,00</b>

#### Beneficios Fiscales Voluntarios

Bonificación por tipo de motor y combustible	2.940,00
Bonificación por vehículos históricos	40.180,00
Bonificación sujetos pasivos con más de 1.000 vehículos	1.314,00
Bonificación por domiciliación	38.735,72
<b>SUBTOTAL</b>	<b>83.169,72</b>
<b>TOTAL</b>	<b>236.649,72</b>

**Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos**

**Beneficios Fiscales Voluntarios**

Bonificación por transmisiones mortis causa a favor de familiares art.108.4 TRHL	226.755,43
<b>TOTAL</b>	<b>226.755,43</b>

**Impuesto sobre Actividades Económicas**

**Beneficios Fiscales Obligatorios**

Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas	128,34
Exención a Entidades sin Ánimo de Lucro	0,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>128,34</b>

**Beneficios Fiscales Voluntarios**

Bonificación por creación de empleo	350,00
Bonificación por domiciliación	26.182,77
<b>SUBTOTAL</b>	<b>26.532,77</b>
<b>TOTAL</b>	<b>26.661,11</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**

**Beneficios Fiscales Voluntarios**

Bonificación por promoción municipal (art. 103.2 a ) TRLRHL)	667,23
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 a) TRLRHL)	725,51
Bonificación por especial aprovechamiento energético	43,89
<b>TOTAL</b>	<b>1.436,63</b>

**Tasa por recogida de residuos Sólidos Urbanos**

**Beneficios Fiscales Voluntarios**

Bonificación por domiciliación	36.014,44
<b>TOTAL</b>	<b>36.014,44</b>

**Tasa por Ocupación de la Vía Pública**

**Beneficios Fiscales Voluntarios**

Bonificación por domiciliación	14.290,21
<b>TOTAL</b>	<b>14.290,21</b>

Estimación importe beneficios fiscales compensados por la AGE

Sección de Actividades Económicas 2/2015.

## INFORME

### PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016

#### Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (11500).

El padrón del presente año se eleva a 4.876.372,59.- euros y la partida a 5.250.000.- euros.

El estado de ejecución presupuestaria arroja unos derechos liquidados próximos al cien por cien (95,16 %); quedarían por incorporarse las posibles altas hasta final del año que, de mantenerse la línea seguida hasta el mes de octubre, supondrían unos 27.000.- euros más.

Las altas actuales del ejercicio, unos 140.000.- euros, se incorporarán al padrón del año próximo en mayor cuantía pues corresponden a liquidación que pueden abarcar el ejercicio completa o uno, dos o tres trimestres, según la fecha de matriculación de los vehículos; se realiza igual consideración conceptual respecto de la incidencia de las bajas (unos 37.000.- euros).

Debe tenerse en cuenta, además y como criterio de moderación, que se ha aplicado este año una disminución del cinco por ciento en todas las cuotas del impuesto.

No obstante y dada la favorable evolución del mercado automovilístico, con aumentos en el último periodo anual (septiembre-septiembre) superior al 22 por ciento en vehículos de turismo y más del 36 por ciento en comerciales, se contempla un escenario de altas, en cuanto a su cuantía en torno, en torno a 210.000.- euros.

Se recomienda, en todo caso, una previsión, como máximo y de acordarse un incremento cero en las Ordenanzas Fiscales para 2016, de 5.250.000.- euros, es decir, la misma que en el presente año.

### **Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (11600).**

A los ingresos que se estimen vía gestión, podría añadirse la cantidad de 360.000.- euros por inspección, según las siguientes notas:

- Podrían tramitarse, como mínimo, igual número de expedientes de inspección que en este ejercicio (unos cuatrocientos), principalmente derivados de las preceptivas comunicaciones de las Notarías, de las transmisiones detectadas por cambios de titularidad en IBI, así como de las transmisiones mortis causa.
- Teniendo en cuenta la variabilidad de los elementos que intervienen en la liquidación, es difícil predeterminar su incidencia económica, si bien, con los datos obrantes en estas oficinas municipales y conocidos hasta ahora, obtendríamos unos 900 euros por expediente.

### **Impuesto sobre Actividades Económicas (13000).**

Se parte de la cifra del padrón de 2015 –cuotas municipales- (3.659.946,85.-€).

La ejecución presupuestaria es del 96,72 % pero se considera no elevarla al año pues ya se ha reconocido la totalidad de dicho padrón y ello desvirtuaría la previsión.

A esta cifra de padrón se añade la participación en cuotas provinciales y nacionales (302.000.- y 75.000.- euros, respectivamente) que supone una cantidad de unos 377.000.- euros, más 114.000 por la participación el epígrafe específico de telefonía móvil.

Por otro lado y derivado de las actuaciones inspectoras, podrían generarse derechos por unos 350.000.- euros, principalmente como consecuencia de la revisión que se pretende realizar en el ámbito pendiente de inspeccionar de la Zona Industrial Sur por un lado y Barrio de la Hoya por otro, así como de la revisión de las comunicaciones de la AEAT – principalmente de las declaraciones de exención por inicio de actividad y cifra neta de negocios-.

De la diferencia entre altas y bajas en vía de gestión del ejercicio resultarían 100.000.- euros.

Según lo referido y de mantenerse la presión fiscal, la previsión 2016 sería de 4.600.000.- euros.

#### **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (29000).**

Según el estado de ejecución del presupuesto, a día de hoy los derechos netos son de 2.361.902,04.- euros sobre una previsión de 1.608.000.- (146,88 %); elevando la cuantía actual al año, se obtendrían aproximadamente 2.800.000.- euros.

La tendencia a la disminución del número de solicitudes de licencias urbanísticas que se viene produciendo o, en el mejor de los casos, su mantenimiento, recomienda ser cautos; dependerá principalmente de la actividad que se desarrolle en resto de parcelas sin edificar de Tempranales, Fresno Norte y Pilar de Abajo.

A falta de mayor información del área de Urbanismo para proceder a su contraste y en aras de la necesaria prudencia, se entiende que, en ningún caso, procedería efectuar previsión para 2016 que sobrepasase 2.800.000.- euros.

#### **Impuesto sobre Gastos Suntuarios (29100).**

Igual previsión que en 2015, es decir, 37.- euros.

#### **Tasas por Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (30201).**

El padrón 2015 asciende a 2.035.712,42.- euros.

Actualmente se ha cumplido prácticamente con la previsión presupuestaria, pero se recomienda no elevar la cifra al año pues el citado padrón está ya reconocido.

Por otro lado, las altas de padrón serían escasas, puyes apenas se superarían los 3.000.- euros.

La consignación presupuestaria, salvo incremento general de las cuotas, no debería sobrepasar la actual más las altas, es decir, unos 2.103.000.- euros.

#### **Tasa por Servicio de recogida de residuos especiales (30202).**

#### **Tasas por servicios o actividad antigraffiti (30904).**

#### **Tasas: prestación de servicios y/o realización de actividades Bibliotecas (31901).**

#### **Tasas por expropiación forzosa a favor de particulares (32302).**

**Tasas por Saca de Arenas y Vertidos (33909).**

**NOTA COMUN A ESTAS CINCO PARTIDAS PRECITADAS:**

Su estado de ejecución en distintos años es cero; podrían eliminarse o mantenerlas con una consignación de 100.- euros cada una.

**Tasas Cementerio Municipal (30901).**

Según el estado de ejecución, los derechos liquidados son 152.695,60.- euros sobre los 163.200.- previstos (93,56 %).

Salvo informe de la Concejalía responsable al respecto de oferta de posibles nuevos espacios, se recomienda para 2016 elevar al año los actuales derechos, es decir, 183.000.- euros.

**Tasas por Servicios y Actividades Especiales (30902).**

Igual cuantía que este año, es decir, 3.000.- euros (la partida figura a cero pero debido a un error de imputación presupuestaria pues consta ingresos por este concepto).

**Tasas por Servicio de recogida de animales (30903).**

Los derechos liquidados son casi ocho mil euros a día de hoy y su elevación año supondría unos 9.500.- euros, cantidad recomendable para 2016.

**Tasas por Servicios y Actividades en el Recinto Ferial (31902).**

**Tasas por Servicios y Actividades en el Centro de Formación (31903).**

**Tasas por Servicios y Actividades en el Centro de Personas Mayores (31904).**

**NOTA COMUN A LAS TRES PARTIDAS ANTERIORMENTE CITADAS:**

Las partidas, excepto la relativa al Centro de Formación que tiene una pequeña cuantía, figuras a cero, pero se han liquidado derechos por este concepto, si bien podrían

haber tenido su reflejo presupuestario –por razones técnicas del aplicativo- en otra partida (se revisarán para la subsanación del posible error).

No obstante y dado que gravan un mismo hecho imponible, se apunta que:

- Como primera posibilidad, que se engloben en una nueva partida genérica por Prestación de Servicios y/o Actividades en Dominio Público Local, con una consignación de unos 8.000.- euros.
- En su defecto, es decir, su mantenimiento, deberían consignarse las mismas cantidades que para este año (5.700.- euros en la primeramente citada; 2.000.- en la segunda y 100.- en la tercera).

En este caso, podría/n crearse otra/s nueva/s específicas de cada espacio público cuya ocupación necesite la preceptiva autorización.

#### Tasas por Licencias de Obras y otras actuaciones urbanísticas (32101).

Debe señalarse que se ha ejecutado actualmente más de la totalidad de la partida (109,42 %).

A falta de contrastar los datos que, en su caso, pudieran facilitarse por Urbanismo, se estiman unos 920.000.- euros para 2016.

#### Tasas por Licencias de Actividades e instalaciones (32102).

A la vista del estado de ejecución presupuestaria, que es del 123 % aprox., se propone una previsión de 650.900.- euros.

#### Tasas por Licencias de Funcionamiento (32103).

A día de hoy, no figura cuantía alguna en el estado de ejecución.

Se aclara que nos encontrábamos ante una partida que tenía problemas de imputación de derechos -ya corregidos- y se ha modificado para este año incluyéndose en la partida anterior sus derechos; por ello, podría eliminarse u optar por su mantenimiento, desglosándola de la anteriormente citada (en este supuesto, se recomiendan unos 8.200.- euros).

#### **Tasas por licencias de parcelación (32104).**

Se produce escaso uso de estos servicios y como consecuencia, a estas fechas no se han liquidado derechos; se propone igual cantidad que este año, es decir, 300.- euros.

#### **Tasas por servicios de alineaciones y rasantes (32105).**

Igual previsión que la de este ejercicio: unos 1.800.- euros.

#### **Tasas por licencias de ocupación/aprovechamiento especial del dominio público local (32106).**

La ejecución presupuestaria es del 83,29 %, habiéndose ingresado 12.659,90.- euros.

Procedería elevar al año su estado actual, resultando para el próximo 15.200.- euros.

#### **Tasas por licencias de cambio de uso (32107).**

Figuran ejecutados 194.- euros; se considera para 2016 elevar al año, resultando unos 260.- euros.

#### **Tasas por Licencias de calas (32109).**

El estado de ejecución es cero, pero ello es debido a que los derechos por este concepto se anotan en la partida 32106 (puede optarse por eliminar la partida ya que su cuantía pasa a la tasa general de licencias en dominio público o bien mantenerla, en cuyo caso habría que modificar la contabilización).

De mantenerse la partida podrían consignarse 5.000.- euros.

#### **Tasas por Cédulas Urbanísticas y licencias de 1º ocupación (32200).**

Cumplida ampliamente la previsión a mediados del año (más del doble), la previsión podría ser en 2016 igual a los derechos liquidados actualmente, es decir, unos 40.500.- euros.

#### **Tasas por otros servicios urbanísticos (32301).**

Ha sido reconocido a la fecha de hoy el 66,44 % sobre una previsión inicial de 20.000.

Se recomienda elevar al año y consignar para 2016 unos 16.000.- euros.

#### **Tasas por informes técnicos sanitarios (32303).**

Igual previsión que este ejercicio, es decir, 6.253.- euros.-, aunque su estado de ejecución es cero debido a la imputación de estos derechos a la siguiente partida (debería desglosarse).

También podría eliminarse, dado lo anteriormente referido.

#### **Tasas por Expedición de Documentos (32500).**

Ya se ha ejecutado más del 83 % mitad de la partida; elevado el porcentaje al año tendríamos unos 30.200.- euros para 2016.

#### **Tasas por Retirada de Vehículos de la Vía Pública (32600).**

Prácticamente se está cumpliendo, ligeramente por debajo, la previsión presupuestaria; por ello, se considera para el próximo igual cantidad actualmente, es decir, unos 130.000.- euros.

#### **Tasas por matrimonios civiles (32901).**

Ejecutado casi el ciento diez por ciento, se efectúa previsión, elevando al año, de 12.000.- euros.

#### **Tasas por otros Servicios en dependencias municipales (32902).**

Se han reconocido derechos por debajo del diez por ciento; por ello, una vez elevada al año tendríamos 500.- euros.

#### **Tasas por Servicios en el Centro de Empresas: Aulas y Salón (32903).**

Elevado el porcentaje actual de ejecución, tendríamos para 2016 unos 800.- euros.

#### **Tasas por Servicios en el Centro de Empresas: Naves y Oficinas (32904).**

Se ajusta la previsión, aproximadamente y ligeramente por encima, a la ejecución actual (92 % aprox.).

Serían unos 134.000.- euros para 2016.

#### **Tasas por Publicidad en Espacios Públicos (32905).**

La mayoría de estos ingresos se imputan a la partida de concesiones administrativas y tienen su reflejo en el capítulo 5.

No obstante, podría mantenerse pero con una previsión de 100.- euros.

#### **Tasas por Servicios de Recaudación (32906).**

No figura cuantía alguna en el ejercicio; no obstante, debería mantenerse, pues es previsible que se presten este tipo de servicios a terceros: 100.- euros.

#### **Tasas por Exámenes y Pruebas Selectivas (32907).**

La previsión presupuestaria actual es de 1.000.- euros y no se ha recaudado cantidad alguna; aunque parece improbable la realización de varios procesos selectivos, podría mantenerse en igual cantidad.

#### **Tasas: Licencia por tenencia de animales peligrosos (32908).**

Su estado de ejecución es cero.

Dado que su creación se realizó a instancia y previsión del departamento de Salud, sería conveniente su informe al respecto.

En su defecto, podría repetirse consignación: 2.115.- euros.

#### **Tasas por Entrada de Vehículos y otras ocupaciones permanentes (33100).**

Cumplidas, prácticamente, a día de hoy las previsiones, ya que se ha ejecutado el noventa por ciento de la partida.

No obstante, resultaría poco ajustado elevar al año los derechos, pues una vez reconocido el padrón no es esperable tal evolución: consignación para 2016 igual a la actual, es decir, unos 900.000.- euros.

#### **Tasas por Ocupaciones empresas explotadoras (33200).**

Según el estado de ejecución, más las cuantías actualmente pendientes de reconocimiento (unos 178.000.- euros), podría repetirse la previsión de este año: 1.596.000.- euros.

#### **Tasas por ocupaciones de telefonía móvil (33301).**

Se recomienda eliminar esta partida, pues distintas resoluciones jurisdiccionales han venido anulando tanto en este como en otros municipios esta modalidad de tasa, no siendo previsible que con la regulación actual pueda cambiar la línea de dichos pronunciamientos.

#### **Tasas por Apertura de Calas y Zanjas (33400).**

Actualmente se han reconocido derechos por unos 20.000.- euros sobre los cinco mil euros presupuestados. Se recomienda una previsión igual a lo reconocido a día de hoy.

#### **Tasas por Ocupación con terrazas (33500).**

Realizado el 100 % de la previsión inicial, no se aconseja elevar al año el porcentaje, pues no es previsible que se ingrese mucha más cuantía (es evidente que la mayoría de los veladores ya se han instalado y abonado).

La previsión sería igual a la de este año, es decir, 110.000.- euros.

#### **Tasas por ocupación de la vía pública con cortes de tráfico (33600).**

Porcentualmente, se ha llegado al 35% sobre los seis mil actualmente previstos, que elevado al año completo supone unos 2.500.- euros para el próximo.

#### **Tasas por Ocupación con postes, banderines, etc. (33700).**

Igual anterior año, es decir, 100.- euros, o bien, suprimir la partida ya que los escasos derechos actuales se integran mayoritariamente en otras partidas de aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local.

#### **Tasas por Compensación de Telefónica (33800).**

Lo ejecutado supera a día de hoy el 75 % sobre 371.000.- euros y falta por ingresar hasta el final del ejercicio un plazo de unos 90.000.-

Por tanto, se recomienda no exceder la previsión de este año, que es de 371.000.- euros.

#### **Tasas por instalaciones de quioscos (33901).**

Los ingresos de esta partida, en su mayoría, se integran en el padrón de ocupaciones permanentes o son objeto de autorización y correspondiente canon (v.gr. quioscos de helados).

Por último, los derechos derivados de las instalaciones temporales (v.gr. quioscos de flores y otros) tienen su repercusión en la partida de ocupaciones con actividades económicas.

Consecuentemente, podría eliminarse o mantenerse con 100.- euros.

#### **Tasas por otras reservas de espacio (33902).**

Las permanentes se integran en el padrón anual de ocupaciones de la vía pública con paso de carruajes y otras de ese carácter.

El porcentaje de realización hace que deba efectuarse previsión para este ejercicio de unos 40.000.- euros.

#### **Tasas por Ocupaciones por obras con vallas, grúas, contenedores, etc (33903).**

Actualmente se ha ejecutado más del cien por cien.

De mantenerse la misma línea de ligero incremento sobre los últimos ejercicios podrían consignarse para 2016 unos 169.000.- euros).

#### **Tasas por ocupaciones de actividades (33904).**

Se ha ejecuta el 13 % aproximadamente de la partida, que elevado al año da una previsión de 9.000.- euros.

#### **Tasas por Ocupaciones del Recinto Ferial (33906).**

Salvo mayor información por la Concejalía de Festejos, se propone igual cantidad que actualmente figura ingresada: 223.000.- euros.

#### **Tasas por Ocupaciones del Recinto Ferial: Mercadillo (33907).**

La realización a estas fechas es del 81,64 % aproximadamente. Se propone igual cantidad que en el presente ejercicio, es decir, 144.000.- euros, aunque a la vista del posible informe de la responsable del servicio OMIC –departamento que gestiona el mercadillo-, sobre previsibles altas y/o bajas, podría variarse la cifra.

#### **Precios Públicos.**

Mayoritariamente se corresponden con cursos, actividades, talleres, etc., se recomienda elevar al año los porcentajes, salvo que por los distintos Servicios (v.gr. Cultura, Mayores, Deportes, ...) se efectúe previsión específica a la vista del número de usuarios, mantenimiento, ampliación o reducción de los cursos, mayor repercusión de costes, ....

#### **Contribuciones Especiales (35000).**

Podría mantenerse abierta la partida con 100.- euros.

#### **Venta de artículos promocionales (36001).**

Dada la especialidad, sería conveniente la emisión de informe por parte del departamento de Festejos al respecto –nuevos artículos, estado de las ventas después de las celebraciones de agosto, etc.).

Actualmente se han ingresado unos 14.000.- euros, cifra que podría consignarse, salvo lo anterior, para el próximo año.

#### **Reintegro de presupuestos de ejercicios cerrados (38900).**

Dado lo aleatorio del concepto, se recomienda no superar la consignación inicial de este año, es decir, unos 74.000.- euros.

#### **Multas por infracciones urbanísticas (39100).**

De la partida de este año lo ejecutado supera el 90 % por lo que, si se eleva el porcentaje al año, la previsión sería de unos 19.800.- euros para 2016.

No obstante, sería conveniente la incorporación de informe de Disciplina para su valoración y contraste.

#### **Multas por infracciones tributarias (39110).**

Dado que la exigencia del pago se ve demorada por la suspensión automática de las sanciones con la sola interposición del recurso, se recomienda ser prudentes en cuanto al ingreso efectivo.

Además, debe señalarse que las sanciones a imponer, en un porcentaje elevado, tienen una reducción automática por firma de actas en conformidad del 30 % y otra más del 25 % en caso de prestar la conformidad en el procedimiento sancionador.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el estado de ejecución actual se aproxima al 76 % sobre los 180.000.- euros presupuestados (actualmente se encuentran en tramitación distintos sancionadores que previsiblemente permitirán cubrir la consignación.

Se recomienda igual previsión actual para 2016, es decir, 180.000.- euros.

#### **Multas por infracciones de circulación (39120).**

Se han reconocido la mitad aproximadamente de los derechos presupuestados; de mantenerse la tendencia, tendríamos para 2016 unos 326.000.- euros, cifra que podría variarse de acuerdo con lo informado por el Jefe de Sección de Disciplina Vial.

#### **Otras Multas y sanciones (39190).**

El estado de ejecución presenta un porcentaje inferior al siete por ciento; de mantenerse igual porcentaje de realización al final del año, la consignación para 2016 ascendería a 44.000.- euros (debe valorarse el informe que emita el departamento de Disciplina).

**NOTA COMUN A LAS PARTIDAS** Multas por infracciones urbanísticas (39100); Multas por infracciones de circulación (39120) Y Otras Multas y sanciones (39190).

Debe existir un problema de criterio respecto de su reconocimiento, pues derivado de distintos cargos de dichos derechos para su cobro en vía ejecutiva puede deducirse que

las cuantías liquidadas están por encima del estado de ejecución presupuestaria; en otras palabras y para mayor claridad: deduzco que se reconocen al momento del ingreso y no cuando se dicta la resolución que impone la sanción.

#### Recargos por presentación extemporánea (39200).

Los derechos liquidados ascienden hasta octubre a unos nueve mil euros, que elevados al año suponen para el próximo 19.000.- euros.

#### Recargo ejecutivo (39210).

Constan derechos liquidados por 40.000.- euros; de mantenerse en esa línea, obtendríamos para 2016 unos 48.000.- euros.

#### Recargo de apremio (39211).

Actualmente, se ha realizado el 128,28 %; por tanto y elevado el porcentaje al año, en 2016 la previsión sería de 307.000.- euros.

#### NOTA COMUN A LAS PARTIDAS 39200, 39210 Y 39211:

Dada la íntima conexión del asunto con la Tesorería Municipal, procedería su pronunciamiento al respecto de las cuantías previstas

#### Intereses de demora (39300).

Las previsiones de la partida se van cumpliendo pues prácticamente se llega al ochenta por ciento. De mantenerse el comportamiento, podría consignarse para 2016 igual cantidad: 248.000.- euros.

#### Cuotas de urbanización (39610)

#### Canon por aprovechamientos urbanísticos (39700).

#### PERI: Cesión 10 % y desajustes en el aprovechamiento (39790).

**NOTA COMUN A LAS PARTIDAS:**

Son objeto de liquidación puntual. En la primeramente citada se han reconocido 428,31.- euros y ninguna cuantía en el resto; no obstante, podrían mantenerse con una previsión de 100.- euros c/u.

**Otros Ingresos diversos (39900).**

Se cumplen las previsiones al 56 % aproximadamente, por lo que podría consignarse en 2016 unos 76.000.- euros.

**Otros Ingresos: responsabilidad contractual (39901).**

No figura derecho alguno. Podría mantenerse con 100.- euros para 2016.

**Ejecuciones subsidiarias (39904).**

Es una partida de muy difícil cuantificación pues depende de muchos factores (incumplimientos de demolición, actividad urbanística, decisiones técnicas, declaraciones de ruina, etc.).

Lo ingresado se eleva a unos 351.000.- euros, cifra que podría consignarse para 2016, a salvo de informe al respecto del departamento de Disciplina Urbanística.

**Reposición de pavimento (39905).**

Derechos liquidados al primer semestre por 3.000.- euros.

A falta del posible pronunciamiento de Vías Públicas tendríamos para 2016 una cantidad de 3.600.- euros.

**Publicación anuncios en boletines oficiales (39906).**

Dado que actualmente se ha ejecutado el 95,14 %, se considera una previsión, elevando el porcentaje al año, de 19.000.- euros.

#### **Recogida selectiva de residuos (39921).**

Han sido liquidados derechos por el cincuenta por ciento de la previsión; ello significa que, de mantenerse la línea, deberían considerarse para 2016 unos 203.000.- euros.

Al no cumplirse actualmente las previsiones y carecer de nuevos datos del departamento de Medio Ambiente, sería necesario pronunciamiento del departamento citado.

#### **Recogida selectiva de papel y cartón (39922).**

Igual consideración anterior: 28.000.- euros en 2016

#### **Casetas festejos populares (39926).**

Cumplidas las previsiones, podría consignarse para 2016, salvo informe del departamento que gestiona el asunto, igual cantidad que en el presente ejercicio: 37.900.- euros, pues una vez celebradas las fiestas de agosto es difícil que se produzcan nuevos ingresos.

#### **Costas procesales (39933).**

A la vista de lo ejecutado y dada la variabilidad del concepto por motivos evidentes, podrían consignarse unos 14.000.- euros, cifra recaudada en la actualidad.

#### **Venta de energía fotovoltaica (39936).**

Los derechos liquidados triplican la previsión de este año y suponen unos 53.000.- euros, cantidad que podría consignarse para 2016.

#### **Otros ingresos: Desguace vehículos (39937).**

Partida creada recientemente a instancia del departamento de Disciplina Vial, carece de ingresos. Podría mantenerse con 100.- euros, a salvo de mejor criterio de dicho departamento.

#### **Otros ingresos: Formación manipuladores de alimentos (39938).**

Deberá emitirse informe por la OMIC al respecto de la impartición del curso para proceder a una correcta valoración. En su defecto, se mantendría con 100.- euros para 2016.

**Otros ingresos: Costas procec apremio ATSSR 2012-2014(39947).**

Los derechos liquidados son actualmente de unos 77.000.- euros.

Esta partida debe eliminarse del presupuesto de 2016, pues la Agencia Tributaria ha desaparecido.

**Otros ingresos: Costas procec apremio (39949).**

Partiendo de una previsión de 25.000.- euros, se han recaudado unos 31.000.- euros; elevados al año supondrían 37.000.- euros en 2016.

Dada la íntima conexión del asunto con la Tesorería Municipal, procedería su pronunciamiento al respecto.

**Resto de partidas de ingresos no especificadas en el presente (v.gr. participación en impuestos estatales, transferencias, patrimoniales, etc.).**

Deberían incorporarse informes de los departamentos encargados de de gestión y control.

**Es todo cuanto procede informar y proponer, a salvo de mejor criterio que en derecho u oportunidad proceda.**

San Sebastián de los Reyes, 2 de noviembre de 2015.

El Jefe de Sección de Actividades Económicas e Inspección.

Fdo. Antonio García Ollero.

**D. RAMON SANCHEZ ARRIETA**

**CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.**



## **PETICIÓN DE VINCULACIÓN DE PARTIDA DE INGRESOS Y DE GASTOS EN MATERIA DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016 Y SUCESIVOS.**

Como se ha expuesto, en el Servicio de Disciplina, se está tramitando la redacción de borrador de los Pliegos para la contratación, si procede, de la ejecución subsidiaria tanto de las órdenes de ejecución de conservación, los Acuerdos de restablecimiento de la legalidad urbanística, como los requerimientos de presentación de la Inspección Técnica de Edificios. En la actualidad se encuentra pendiente de la emisión de informe respecto al Pliego Técnico modelo remitido a los Servicios Técnicos municipales. En todos los casos, está prevista la liquidación provisional y previa (a realizar por el Servicio de Hacienda) según presupuesto, de los costes de la ejecución subsidiaria según la valoración que realicen los Servicios Técnicos, y dado su carácter provisional, sometido al coste real una vez realizas materialmente las actuaciones que procedan.

En conclusión, toda ejecución subsidiaria que se realice, llevará aparejada la liquidación provisional y previa de su coste previsto. Por tanto, la cuantía del gasto que se plantea irá paralela a la generación de derechos por importe equivalente mediante la emisión de las correspondientes liquidaciones y sin perjuicio del resultado de su recaudación. A ello se ha añadir, que la ejecución del gasto, en la mayor parte de los casos, se produciría con antelación al pago, ya sea en voluntaria, ya en ejecutiva de la referida liquidación, lo que hace necesario dotar inicialmente la partida de gasto en este concepto, al no poder esperar a que se realice el ingreso, máxime en los casos en los que se inicie el periodo ejecutivo y sea necesario apremiar el patrimonio.

Otra de las razones que abundan en la conveniencia de vincular las partidas de gastos e ingreso indicadas, es que, de no ser así, podría darse el caso de que, a pesar de haberse liquidado al obligado la cuantía correspondiente para la ejecución subsidiaria e incluso, a pesar de haber sido abonada, el agotamiento de la partida de gasto correspondiente, impida (insisto a pesar de haberla pagado el obligado) afrontar la ejecución subsidiaria. También abunda en la conveniencia de la vinculación, los casos de urgencia, sobre todo en materia de órdenes de ejecución de conservación, que se producen por peligro para las personas o para el patrimonio y que precisan de una acción inmediata que no permite esperar a la decisión de los propietarios o estar pendientes de su disponibilidad financiera.

Por lo expuesto, quien suscribe PROPONE:

**Que en el Presupuesto para el ejercicio 2016 y sucesivos, se contemple la vinculación presupuestaria entre las partidas de ingresos y de gastos referidas a ejecuciones subsidiarias en materia de urbanismo y medio ambiente.**

En San Sebastián de los Reyes a 20 de julio de 2015

LETRADO CONSISTORIAL  
JEFE DE SERVICIO DE DISCIPLINA

Fdo.: Felipe Vilches García

Enterado

N. Romo

El Alcalde-Presidente  
Fdo./ Narciso Romero Morro



## **PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO 2016**

### **SERVICIO DE DISCIPLINA**

## PREVISIÓN DE INGRESOS

### SANCIONES DE TRÁFICO

(partida 39120)

#### Datos de partida.

Vamos a tomar como datos de partida los resultados, en relación con la generación de derecho, referidos a un ejercicio completo, por lo que tenemos que acudir a los datos del año 2014. Consultados los datos obrantes en la base de datos GESPOL y así como la relación de pagos remitidos por la Tesorería resultan los siguientes:

#### AÑO 2014 DERECHO GENERADOS POR SANCIONES DE TRÁFICO:

ABONADAS EN VOLUNTARIA:	295.270 euros.
REMITIDAS A EJECUTIVA:	347.340 euros
TOTAL	642.610 euros.

No se prevén modificaciones que hagan que pensar en que la cuantía variará para el ejercicio siguiente, salvo que, finalmente, se decida la colocación de radares para el control de la velocidad en zona urbana, lo que en la actualidad se desconoce si está previsto.

#### Conclusión.

PREVISIÓN DE INGRESOS (partida 39120): 642.610.- euros.

### SANCIONES SEGURIDAD CIUDADANA Y URBANISMO

(Sin partida)

Se desconoce si obra en el presupuesto partida de ingresos propia en relación con este concepto, por lo que se estima conveniente SOLICITA su creación.

En este concepto estarían incluidas las sanciones correspondientes a las siguientes materias:

- 39120
- a) Convivencia Ciudadana (CC)
  - b) Drogodependencia y otras trastornos adictivos (DTA)
  - c) Seguridad Ciudadana (SC)
  - d) Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (EAR)
  - e) Tenencia de Animales (TA). En los que se incluyen los de animales potencialmente peligrosos.
  - f) Venta ambulante no autorizada (VA)
  - g) Indebida utilización de las Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida (STE)
  - h) Terrazas y Veladores (TV)
  - i) Urbanismo y Medioambiente (DISSA)
- 39100

No obrando partida presupuesta al respecto, no pueden tenerse en cuenta para establecer la previsión de ingresos el comportamiento presupuestario de ejercicio anteriores liquidados ni el estado del presente.

Debemos por tanto acudir a los datos actuales del departamento para luego extrapolarlo a un ejercicio completo. Sin perjuicio de que tras la fusión de los departamentos de Disciplina Vial y urbanística y medioambiental, precisamente por los procedimientos sancionadores correspondiente a estas últimas materias (DISSA), se puedan generar más ingresos, conviene partir de los datos del ejercicio 2014 a pesar de no incluir las mismas. Los datos son los siguientes:

PAGOS EN VOLUNTARIA:

17.777 euros



TOTAL REMESAS EJECUTIVA REMITIDAS: 559.585 euros  
TOTAL: 577.362 euros

A parte del posible aumento correspondiente a la tramitación de los procedimientos DISSA, no se tiene previsto ningún cambio del que se pueda extraer una variación en la generación de derechos

**Conclusión:**

PREVISIÓN DE INGRESOS (partida a crear): 577.362.- euros.

INGRESOS PREVISTOS DEL CONTRATO PARA LA RETIRADA, DEPÓSITO, DESCONTAMINACIÓN, DESTRUCCIÓN Y BAJA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS	(Sin partida)
---	---------------

**Datos de partida**

Durante el ejercicio 2014 la concesionaria del servicio ha ingresado en función del contrato de referencia CON 31/2013, la cantidad de 5.132 euros. Siendo que durante el año siguiente estará en vigor el actual contrato, no se prevé que vaya a haber modificación en los ingresos.

**Conclusión:**

PREVISIÓN DE INGRESOS (sin partida): 5.132,00.- euros. 32601

INGRESOS PREVISTOS DE LIQUIDACIONES DE LIQUIDACIONES PROVISIONALES PARA LAS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	39904
--	-------

**Datos de partida**

Si bien los ingresos en este apartado están directamente relacionados con la vigencia del contrato para la ejecución subsidiaria que luego se comentará, pues hasta entonces, no resulta eficiente el despacho de la ejecución subsidiaria, y en la creencia de que para el ejercicio 2016 esté en funcionamiento el mismo; conviene partir para la previsión de ingresos de los derechos generados y previstos para el ejercicio 2014: 136.313,88 euros y 78.000 euros respectivamente; y de los previstos para el ejercicio 2015: 43.000 euros. Por cautela y estando pendiente lo anterior, se estima que ha de reiterarse la previsión correspondiente al ejercicio 2015

**Conclusión:**

PREVISIÓN DE INGRESOS: 43.000.- euros.

TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS NO VINCULADOS	1.225.104.- euros
TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS DE LOS QUE SE PROPONE LA VINCULACIÓN (EJECUCIÓN SUBSIDIARIA)	43.000.- euros
<b>TOTAL</b>	<b>1.268.104.- euros</b>

## PREVISIÓN DE GASTOS

### GASTOS DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

004 15107 22720

En este departamento se está tramitando la redacción de borrador de los Pliegos para la contratación, si procede, de la ejecución subsidiaria tanto de las órdenes de ejecución de conservación, los Acuerdos de restablecimiento de la legalidad urbanística, como los requerimientos de presentación de la Inspección Técnica de Edificios. En la actualidad se encuentra pendiente la emisión de informe respecto al Pliego Técnico modelo remitido a los Servicios Técnicos municipales. En todos los casos, está prevista la liquidación provisional y previa (a realizar por el Servicio de Hacienda) según presupuesto, de los costes de la ejecución subsidiaria según la valoración que realicen los Servicios Técnicos, y dado su carácter provisional, sometido al coste real una vez realizas materialmente las actuaciones que procedan. En conclusión, toda ejecución subsidiaria que se realice, llevará aparejada la liquidación provisional y previa de su coste previsto. Por tanto, la cuantía del gasto que se plantea irá paralela a la generación de derechos por importe equivalente mediante la emisión de las correspondientes liquidaciones y sin perjuicio del resultado de su recaudación.

Debemos añadir, que la ejecución del gasto, en la mayor parte de los casos, se produciría con antelación al pago, ya sea en voluntaria, ya en ejecutiva de la referida liquidación, lo que hace necesario dotar inicialmente la partida de gasto en este concepto, al no poder esperar a que se realice el ingreso, máxime en los casos en los que se inicie el periodo ejecutivo y sea necesario apremiar el patrimonio. Por ello, más adelante se solicitará que en el Presupuesto se vincule la partida de ingresos por este concepto con la presente partida de gastos, vinculando posteriormente en el Pliego la cuantía anual del contrato con el importe que anualmente se fije en el Presupuesto de Gasto y sus posibles ampliaciones, sin que pueda superarlo. En la actualidad el presupuesto contempla dicha partida pero sin la vinculación referida, por un importe de 42.445 euros; importe que se considera, por el firmante, insuficiente a la vista de los asuntos pendientes de despachar la ejecución subsidiaria que obran en el presente departamento. Por otro lado, se han consultados los datos de municipios en los que cuentan con un contrato de ejecución subsidiaria similar al propuesto (contrato global), en particular el de Alcobendas, debiendo hacerse constar que se prevé, en el Pliego del que se dispone, de una partida de gastos de 450.000 euros anuales los ejercicios 2011 a 2015.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera pertinente que la presente partida de gasto se nutra según los caso con las siguientes cantidades:

En el caso de que se prevea la vinculación de las partidas de ingreso y gastos antes referidas..... **100.000 euros**, pues la misma sí podría aumentarse con los ingresos correlativos.

En el caso de que NO SE PREVEA tal vinculación en los presupuestos..... **200.000 euros**, pues la misma no podría aumentarse (sin perjuicio de modificaciones presupuestarias) de los ingresos correlativos.

En San Sebastián de los Reyes a 20 de julio de 2015

LETRADO CONSISTORIAL

JEFE DE SERVICIO DE DISCIPLINA

Fdo.: Felipe Vilches García

Enteredo

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Narciso Romero Morro



**De:** Servicio de Cultura

**A :** Intervención

**Asunto:** Informe de Ingresos

San Sebastián de los Reyes a 15 de diciembre de 2015

Con respecto a la previsión de ingresos del Servicio de Cultura para el Presupuesto de 2016, se emite el siguiente informe:

1. Sección de Artes Escénicas Ingresos de taquilla del TAM..... 80.000€
2. Sección de Universidad Popular..... 4.500€

La previsión de ingresos total del Servicio de Cultura se estimaría 84.500€ para el año 2016.

Atentamente,

José Luis Rodríguez Martín-Forero  
Jefe de Servicio

Enterada dese traslado,

Miriam Pérez Melía  
Concejala de Cultura

PREVISION DE INGRESOS PRESUPUESTO 2016.

CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL (SECCIÓN SALUD)

1.- Tasas y Precios Públicos :

- 1.- Tramitación de Informes Técnicos Sanitarios (Apertura piscinas): 6.253€
- 2.- \*Expedición Licencias Animales Peligrosos: 2.115€  
(\* Pendiente de incremento tasa)
- 3.- Recogida, Transporte Alojamiento Albergue Animales: 6.450€

2.- \*Convenio de Drogodependencias con Comunidad de Madrid

(Referencia Ingreso 2015: 339.920,41€)

Total Ingresos

- 1.- Tasa Municipales: 14.818€
  - 2.- Convenio Drogas: 339.920,41(+ipc)
- TOTAL Importe: 354.738,41 EUROS**

3.- INCORPORACION DE REMANENTES AÑO 2015.

En 2010, recibimos Subvención de la FEMP para Programa de Alimentación Saludable y se generó crédito para necesidades de este programa.

Actualmente queda un remanente de 4.349,94€, que queremos incorporar al presupuesto de 2016.

Fdo:  
Ángel García García  
Jefe Sección Salud

Enterada: *Jussara*  
Jussara Malvar Lage  
Concejala de Bienestar Social

**DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y PERSONAS MAYORES:**  
**SECCIÓN DE PERSONAS MAYORES.**

**PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL AÑO 2016.**

SUBPROGRAMA	PARTIDA	CONCEPTO	PREVISIÓN 2016
3372C	34915	Precios públicos de actividades culturales y medioambientales	24.500€
3372B	34911	Precios públicos de actividades formativas, preventivas y terapeúticas.	13.366€
3372D	34911	Precios públicos de actividades físicas y de verano	13.926€
	550	Concesiones administrativas: Canon cafetería centro de personas mayores	1.524,60€

En San Sebastián de los Reyes a 14 de diciembre de 2015

*Jussara Malvar Lage*  
Enterada:

**Jussara Malvar Lage**  
CONCEJALA DELEGADA  
DE BIENESTAR SOCIAL Y PERSONAS  
MAYORES

*Lola Linares Martínez*  
Fdo.:

**Lola Linares Martínez**  
JEFA DE LA SECCIÓN  
DE PERSONAS MAYORES

## INFORME PARA LA PREVISIÓN DE INGRESOS DEL AÑO 2016 EN LOS PROGRAMAS DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD

### Tipo de ingreso:

**1.- Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Delegación de Igualdad) para la realización de actuaciones contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.**

A finales de diciembre se firma la prórroga para el año 2016 con los siguientes conceptos:

**Totalidad del convenio: 129.955,45 € de los que la financiación a cargo de la Consejería de Políticas Sociales y Familia asciende a la cantidad de 116.193,39 y el Ayuntamiento aportará la cantidad de 13.762,06 €.**

Subprogramas de Igualdad del presupuesto del 2016 a los que afecta la aportación del Convenio:

**2312 A.- Punto Municipal Contra la Violencia de Género. La aportación de la Comunidad de Madrid es de 85.598,07 €.**

**2312 B.- Conciliación y Corresponsabilidad. La aportación de la Comunidad de Madrid es de 25.855,2 €.**

**2312 C.- Promoción y Sensibilización. La aportación del Convenio es de 4.281,82 €.**

**2.- Aportación de las usuarias/os con el pago de actividades propias de la Delegación de Igualdad, según precio público establecido.**

Actividades en funcionamiento:

**2312E.- Desarrollo Personal y Participación Social y Cultural**

Aula de mujer. Dos grupos de 20 usuarias. Precio trimestral de 8.88 €.

Total: **1.065,6 €.**

**3.- Aportación de las usuarias/os en cursos con previsión de próxima contratación.**

**2312D.- Preparación Psico-física.**

El contrato público se financiaría en su totalidad con las aportaciones de las personas inscritas en los cursos.

La previsión máxima que se ha realizado de aportaciones de las usuarias sería de **72.004,68 €** para las tres tipos de actividades:

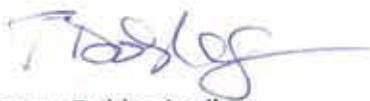
- Expresión corporal y danza
- Preparación mental
- Preparación física

**2312F.- Apoyo al empleo.**

Cursos de ofimática, contabilidad e inglés: la contratación pública se financiaría en su totalidad con las aportaciones de las personas inscritas en los cursos.

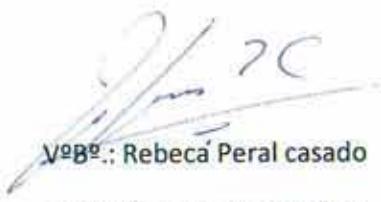
El máximo necesario para una generación de crédito suficiente para afrontar la contratación pública sería de **50.000 €**.

En San Sebastián de los reyes, a 14 de diciembre de 2015.



Fdo.: Teresa Doblas Aguilar

JEFA DE LA SECCIÓN DE IGUALDAD



VºBº.: Rebeca Peral casado

CONCEJALA DE IGUALDAD



Fecha: 11 de Diciembre de 2015

De: EDUCACIÓN

A: SERVICIOS ECONÓMICOS

---

**ASUNTO: PREVISIÓN DE INGRESOS DE 2016**

Adjunto remito la previsión de ingresos para 2016 por convenio, subvenciones y precios públicos/tasas, de los Servicios Educativos Municipales.

Programas	INGRESOS		
	Subvención	Convenio	Ingresos por precios públicos/tasas ingresados por el Ayuntamiento
Escolarización	12.689 € *		Sin ingresos
E.I. Las Cumbres		89.941 €**	172.675 €
E.I. La locomotora		89.664 €**	289.109 €
E.I. Sanserito		153.609 €**	Ingresos para el adjudicatario. A cuenta del contrato
Equipo Atención temprana		3.047 €**	Sin ingresos
Los 1º del Cole			300.000 €
Tardes del Cole			60.000 €
Escuela Abierta Días no lectivos			14.000 €
Escuela de Música			Ingresos para el adjudicatario. A cuenta del contrato
Absentismo escolar		8.530 €***	

\* Cantidad estimada en base a la subvención concedida en 2015

\*\* Cantidad estimada en base a la addenda al Convenio de 2009 en materia de Educación Infantil hasta Agosto 2016

\*\*\* Cantidad estimada en base al Convenio con la CAM, hasta Diciembre de 2015

Fdo. José Luis Esteban Rodríguez  
Jefe de la Sección de Educación

Enterada / dese traslado

Fdo. Belén Ochoa Gonzalo  
Concejala Delegada de Educación

DÑA. VICTORIA REBOLLO SÁEZ, COMO JEFA DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID).

#### INFORMO

En relación a su solicitud sobre la previsión de ingresos para el ejercicio presupuestario 2016:

Que en la Sección de Servicios Sociales y Diversidad Funcional, no existen hoy por hoy precios públicos susceptibles de actualización.

1. Que en la actualidad, tenemos aprobadas tres ordenanzas reguladoras de:

- a. Ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda.
- b. Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.
- c. Ayudas de Emergencia Social
- d. En cuanto a la previsión de ingresos derivados de las actividades a desarrollar según convenio firmado por este Ayuntamiento con la Consejería de Familia y Asuntos Sociales “Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia”, este año asciende a **599.864,40** que según convenio será abonado al Ayuntamiento mediante pago anticipado de carácter mensual que se corresponderá con la doceava parte de la totalidad de la referida cuantía.

Y se imputará al programa **908**, partida **46390** del presupuesto de la Consejería de Asuntos Sociales.

En la prestación de Teleasistencia, con la ordenanza, se contempla el copago, que calculamos supondrá unos ingresos para el 2016 de unos **9000 €**.

En San Sebastián de los Reyes a 11 de diciembre de 2015



SERVICIOS SOCIALES

Enterado.: Jussara M<sup>a</sup> Malvar Lage  
Concejala Delegada de Bienestar Social

Fdo.: Victoria Rebollo Sáez  
Jefa de Sección de Servicios Sociales  
y Diversidad Funcional

*Jussara*

*Victoria Rebollo Sáez*

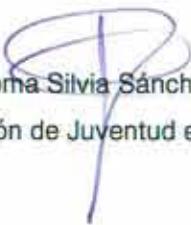
A: Javier Arranz Peiró

Interventor

Adjunto remito previsión de ingresos del presupuesto de 2016 del Órgano Gestor 005 3371 (Juventud e Infancia), tal y como se han estimado y teniendo en cuenta los ingresos realmente recaudados en el ejercicio 2015 (septiembre de 2015 y tendencia a mes de diciembre de 2015) así como las cantidades a incluir en el presupuesto de gasto de 2016 que permitan asumir, de las cantidades económicas de los precios públicos que se incluyan en la ordenanza Fiscal nº 11 de 2016 o se aprueben puntualmente en la Junta de Gobierno Local, las cuantías que no puedan ser asumidas en un 100% por parte de los usuarios.

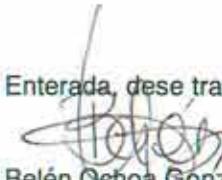
Denominación	Subprograma	Previsión Ingresos 2016	Partida Ingresos	Observaciones
Escuela de Animación	3371A	21.700,00 €	349.01	Precios públicos cursos y talleres.
Actividades Abiertas	3371B	5.475,25 €	550.00	Ingresos provenientes del Canon del Con 35/14/2015. Está incluido el IVA ( 21% ).
Animación - Aula de tiempo libre	3371C	- €		
Centro de Información Juvenil	3371D	- €		
Mediateca y Aula de Estudio	3371E	- €		
Voluntariado	3371F	- €		
Participación Juvenil	3371G			
Infancia - Ocio infantil	3371H	5.075,00 €	349.01	Precios públicos cursos y talleres.
Infancia - Fiestas y actividades puntuales	3371I	1.440,00 €		Precios públicos actividades de infancia de verano.
Cesión de Espacios	3371J	6.000,00 €	349.01	Precios públicos locales de ensayo. Cesión de uso de auditorio y aulas Centro Joven Sanse. Cesión de uso Diverteca "Feliz cumpleaños"
Verano en Sanse para la Infancia	3371Q	- €		
Programa de promoción cultural, creativa y artística juvenil	3371Y1	- €		
Animación - Fomento del asociacionismo	3371Y2	- €		
<b>39.690,25 €</b>				

San Sebastián de los Reyes a 15 de septiembre de 2015.

  
Paloma Silvia Sánchez Rubio

Jefa de Sección de Juventud e Infancia

Enterada, dese traslado

  
Belén Ochoa Gonzalo

Concejala Delegada de Juventud e Infancia



Fecha: 15 de diciembre de 2015

De: CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE

A: Área de Economía y Hacienda

---

**ASUNTO: Ordenanzas Fiscales 2016. Previsión de ingresos año 2016**

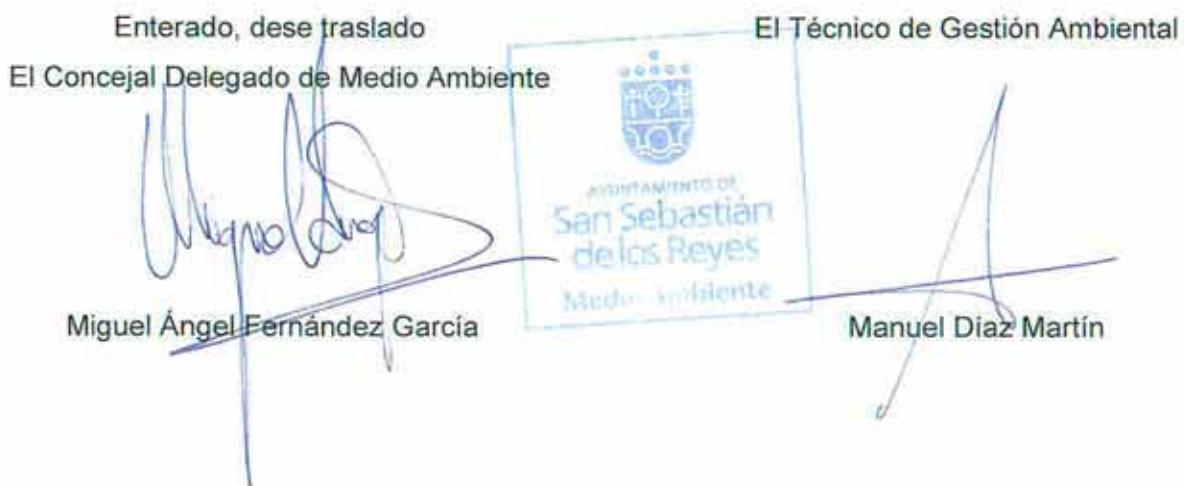
**1. ORDENANZAS DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS 2016.**

En relación a las ordenanzas fiscales esta Concejalía no presenta ninguna variación al respecto.

**2. CENTRO DE LA NATURALEZA: VERANO Y NATURALEZA**

Número máximo de niños en dos quincenas del mes de julio: 60. Precio público: 46€/niño.

Total 2.760,00 €.





Fecha: 14 de diciembre de 2015

De: Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos. Cristina Balseiro Bonillo

A: Área de Intervención. Verónica Monedero

---

#### ASUNTO: Previsión de ingresos año 2016

- **Previsión de ingresos año 2016. Procedentes de ECOEMBES. RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES Y PAPEL CARTÓN**
- **Estimación de ingresos 2016. ECOEMBES**

Actualizados los datos a Noviembre de 2015 en el caso de la recogida selectiva y agosto para la fracción papel-cartón, se efectúa una previsión de ingresos para el año 2016.

	Ingresos euros/año	
	2015	2016 (previsión ingresos)
Envases	336.088,88 <sup>(1)</sup>	365.088,88
Papel Cartón:		
- Iglú + trasera	23.717,43 <sup>(2)</sup>	35.717,43
		400.806,31

**(1): Ingresos enero-noviembre 2015**

**(2): Ingresos enero-agosto**

#### APORTACIÓN PARA FINANCIAR CAMPAÑAS.

- **Aportación Anual de 0,1902 €/hab. (IVA no incluido), considerando la población generadora derecho que participa en la recogida selectiva de envases. Para 2016 estimado según 85.602 Hab a 1 de enero 2015 =16.281,50 €/año 2016**
- **La facturación correspondiente al año en curso deberá recibirse en ECOEMBES antes del 30 de septiembre del año siguiente (las partes podrán acordar una ampliación del plazo)**
- **Las entidades deberán desarrollar las acciones de comunicación a lo largo de cada año natural y las facturas correspondientes deberán ser recibidas en Ecoembes antes del 31 de marzo del año siguiente. Finalizado este plazo, los fondos correspondientes no utilizados pasarán a ser gestionados por la Comunidad Autónoma, que dispondrá hasta el 30 de septiembre del año siguiente, para que las facturas sean recibidas en Ecoembes.**



**Estimación de ingresos 2016. GESTIÓN DE RESIDUOS Y APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (ECOASIMELEC; ECOLEC; AMBILAMP)**

**Situación actual (Convenio de adhesión firmado diciembre de 2011. Vigencia: cinco años)**

Se generan prefacturas por trimestre/SIG, siempre que el importe de las compensaciones en el trimestre alcance los 100 euros. Si no alcanza esta cantidad, se acumularán las cuantías con las correspondientes a siguientes trimestres, hasta alcanzar una prefactura que supere los 100 euros. En el caso de la prefactura correspondiente al tercer trimestre del año y, con el fin de evitar prefacturas de pequeñas cuantías en el cuarto trimestre, se calculará la media de los trimestres anteriores de forma que si este valor es inferior al 33 % del importe mínimo establecido (100 euros), se acumularán las cantidades a prefacturar en el cuarto trimestre del año.

El último trimestre del año se prefactura todo lo pendiente de prefacturar independientemente del importe, para cerrar el año.

	Ingresos euros/año	
	2015	2016 (previsión ingresos)
ECOASIMELEC	2.219,49 <sup>(1)</sup>	2.819,49
ECOLEC	709,18 <sup>(2)</sup>	1.009,18
AMBILAMP	--	55
		3.883,67

**(1): Ingresos de los tres primeros tres trimestres de 2015**

**(2): Ingresos de los dos primeros trimestres de 2015**

**Situación futura (previsible modificación del Convenio Marco año 2016, al entrar en vigor nueva legislación en la materia)**

Con fecha 21 de febrero de 2015 se publica el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero que deroga el RD208/2005. El ámbito de aplicación viene definido por el régimen transitorio hasta el 14 de agosto de 2018. Es previsible que se produzcan modificaciones relevantes que afecten a los ingresos derivados de la aplicación del nuevo Convenio.

**- Se amplían los canales de recogida (lo que podría producir una reducción del tipo y volumen de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y por ende una disminución de los ingresos).**



- Se amplian las obligaciones de las entidades locales en relación a la recogida separada de residuos, las condiciones de almacenamiento, etc.
- Se incrementan las exigencias para los centros gestores de residuos. Incremento de costes de gestión y por ende posible reducción de ingresos para las EELL.

Enterado dese traslado:

El Concejal delegado de Urbanismo  
Vivienda, Obras y Servicios

La Técnico en gestión de residuos

Andrés García Caro

Cristina Balseiro Bonillo

## INFORME DE LA PREVISIÓN DE INGRESOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016

La estimación de ingresos del Servicio de Deportes para el ejercicio 2016 es la siguiente:

<b>34301</b>	Precios Públicos: Licencias Juegos Deportivos Municipales	<b>22.413,00 €</b>
<b>45083</b>	Comunidad de Madrid : Transf/subv Deportes	<b>10.686,00 €</b>

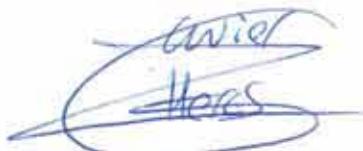
A este respecto indicar que en cuanto a los ingresos previstos en licencias se adjunta la documentación justificativa del desglose de los mismos y la propuesta de fecha 12 de agosto de 2015 para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En cuanto a los ingresos de subvenciones de la Comunidad de Madrid por el programa de Deporte Infantil hemos consignado el importe de la última subvención recibida por este concepto, desconociendo a fecha de hoy la cuantía exacta de la subvención correspondiente a 2016.

Por último resaltar que en la partida 55000 Concesiones administrativas deben incluirse los ingresos previstos de las concesiones de las tres cafeterías ubicadas en instalaciones deportivas municipales; polideportivo Dehesa Boyal, campos de futbol de Dehesa Vieja y campo de hockey además de la planta de trigeración del polideportivo Dehesa Boyal conforme estipulan sus respectivos contratos de concesión.

San Sebastián de los Reyes, 11 de diciembre de 2015

Enterado,



Fdo. Javier Heras Villegas

El Director de Deportes



Fdo.: Carlos Delgado Lacoba

**D.RAMÓN SÁNCHEZ ARRIETA. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA**

PROUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sección: Promoción Deportiva

Programa: Competiciones

Fecha: 12/08/2015

**Propuesta:** Aprobación si procede de los gastos de organización de los XIX JUEGOS MUNICIPALES ALCOBENDAS-S.S.REYES y de los XXXV JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES SSREYES (temporada 2015/2016)

**Justificación de la propuesta:** Se solicita la aprobación de los gastos de organización de los XIX JUEGOS MUNICIPALES ALCOBENDAS-S.S.REYES conforme al convenio de colaboración vigente con el Patronato Deportivo Municipal de Alcobendas y con las federaciones madrileñas de fútbol y fútbol sala. Así como de los XXXV JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, correspondientes a las actividades de ámbito exclusivamente local o deportes de carácter individual, no incluidas en el convenio de colaboración con el P.D.M. de Alcobendas. Estas actividades en todas las categorías son: Ajedrez, Atletismo, Gimnasia Rítmica, Natación, Orientación, Petanca, Tenis y Tenis de Mesa. Así como Fútbol Prebenjamín ("Futgolines") y Baloncesto, Balonmano y Voleibol en categorías inferiores.

**Documentación que se adjunta:** Presupuesto desglosado de gastos e ingresos de la temporada 2014/2015

**GASTOS POR EJERCICIO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

Concepto	Partida	Cantidad
Gastos Programa Competiciones SS Reyes-Alcobendas año 2015	22706- 3410B	4.742,00 €
Gastos Programa Competiciones SS Reyes -Alcobendas año 2016	22706- 3410B	9.725,40 €
Gastos Programa Competiciones SS Reyes año 2015	22609- 3410B	2.831,50 €
Gastos Programa Competiciones SS Reyes año 2016	22609- 3410B	9.055,50 €

**TOTAL GASTOS.....** 26.354,40 €

**INGRESOS PREVISTOS (85,04 % DEL GASTO).....** 22.413,00 €

Enterado, EL CONCEJAL DE DEPORTES



Fdo.: D. Javier Heras Villegas

EL JEFE DE SECCIÓN

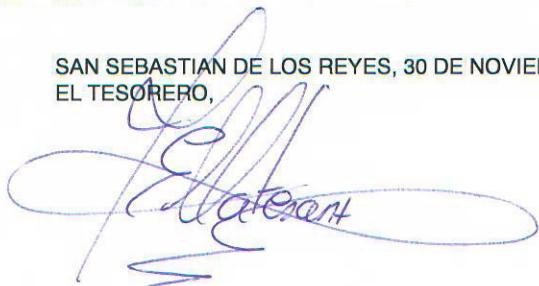


Fdo.: José Luis Jaraiz Azcona

PREVISIONES 2016 INGRESOS VARIOS.

PARTIDA	CONCEPTO	PREVISION 2015	OBSERVACIONES	PREVISION 2016	CRITERIO PREVISION
10000	IRPF CESION	2.361.540	EJECUCION CORRECTA	2.448.600	avance MINHAP
21000	IVA	1.598.820	EJECUCION CORRECTA	1.474.130	avance MINHAP
22000	I.E. ALCOHOL	18.560	EJECUCION CORRECTA	20.350	avance MINHAP
22001	IE CERVEZA	6.570	EJECUCION CORRECTA	6.930	avance MINHAP
22003	IE TABACO	126.480	EJECUCION CORRECTA	138.700	avance MINHAP
22004	IE HIDROCARBUROS	183.570	EJECUCION CORRECTA	181.000	avance MINHAP
22006	IE INTERMEDIOS	390	EJECUCION CORRECTA	402	avance MINHAP
42010	FONDO COMPLEMENTARIO FINANCIACION	11.238.040	EJECUCION CORRECTA	11.399.950	avance MINHAP
33800	OMPENSACION TELEFONICA	371.000	EJECUCION BAJA	320.000	AFECTADA POR COMPETENCIA OTRAS CIAS.
34204	P.P. LOS PRIMEROS DEL COLE	250.000	EJECUCION ALTA	330.000	RECAUDACION 2014
34205	PP TARDES DEL COLE	39.000	EJECUCION ALTA	50.000	TENDENCIA 2015 (35.000 EUROS A JULIO)
52000	INTERESES DEPOSITOS BANCARIOS	15.000	NORMAL	15.000	ATONIA DE TIPOS DE INTERES
53410	DIVIDENDOS CANAL ISABEL II	381.000	NORMAL	400.000	MEJORA ACTIVIDAD ECONOMICA.
54100	ARRENDAMIENTOS FINCAS URBANAS	336.000	NORMAL	336.000	
55000	COCONESIONES ADMINISTRATIVAS	1.090.000	NORMAL	1.200.000	TENDENCIA 2015
				18.321.062	

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2,015.  
EL TESORERO,



PREVISIONES 2016 PIE SEGÚN INFORMACION DEL MINHAP A 28-7-2015

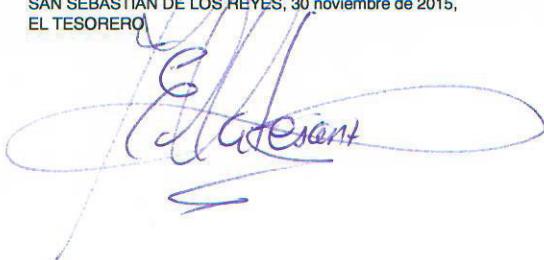
datos en miles de euros.

PARTIDA	CONCEPTO	DATOS MINHAP 2016	MINORACIONES	PROPIUESTA PREVISION INGRESOS 2016	PRESUPUESTO 2015	ENTREGAS CUENTA 2015	LIQUIDACION DEFINITIVA 2013
10000	IRPF CESION	2.448,60		2.448,60	2.361,54	2.361,54	2.444,13
21000	IVA	1.474,13		1.474,13	1.598,82	1.633,28	1.335,03
22000	I.E. ALCOHOL	20,35		20,35	18,56	18,92	20,41
22001	IE CERVEZA	6,93		6,93	6,57	6,70	7,40
22003	IE TABACO	138,70		138,70	126,48	126,48	133,69
22004	IE HIDROCARBUROS	180,99		180,99	183,57	187,52	183,36
22006	IE INTERMEDIOS	0,42		0,42	0,39	0,40	0,55
<b>TOTAL IMPUESTOS CEDIDOS</b>		<b>4.270,12</b>		<b>4.270,12</b>	<b>4.295,93</b>	<b>4.334,84</b>	<b>4.124,57</b>
42010	FONDO COMPLEMENTARIO FINANCIACION (FCF)	11.444,74	44,79	11.399,95	11.238,04	11.684,94	10.813,49
	<b>TOTAL</b>	<b>15.714,86</b>		<b>15.670,07</b>	<b>15.533,97</b>	<b>16.019,78</b>	<b>14.938,06</b>

**OBSERVACIONES:**

Columna minoraciones, corresponde a regularizaciones de liquidaciones negativas PIE 2008 por importe de 44,79 (12 \*3,73) ,  
 La regularización PIE 2013, en principio seria de 103,98 €, ahora bien se prevee liquidacion positiva 2014, tanto en FCF (218 aprox) como en tributos de cesión  
 Las liquidaciones positivas que pudieran surgir en liquidacion definitiva 2014, compensaran la deuda pendiente por regularizacion 2013, según D.A. 10º RDL 17/2014  
 Esa compensación redundara en bajada o desaparición de la cantidad a regularizar, por tanto junto con la estimacion definitiva de entregas a cuenta 2016  
 que se prevee algo mas optimista, que la avanzada por el Ministerio, aconsejan presupuestar por la cantidad avanzada por el MINHAP menos regularizacion 2008.

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, 30 noviembre de 2015,  
 EL TESORERO



DE: PATRIMONIO

PARA: INTERVENCIÓN

C/C: CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.

Desde la Sección de Patrimonio está previsto proceder a la enajenación de tres parcelas en la U.E. 12, "Pilar de Abajo", que forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo, siendo el tipo de licitación mínimo previsto el valor de Mercado fijado en la tasación municipal de fecha 10 de noviembre de 2015 y que asciende para cada parcela a:

- Parcela Z-01-01-2 .....	3.126.417,42 €
- Parcela Z-01-01-1 .....	3.126.417,42 €
- Parcela Z-01-04-1.....	<u>5.715.773,18 €</u>
<b>TOTAL.....</b>	<b>11.968.608,02 €</b>

Lo que comunico a los efectos oportunos para su inclusión en el presupuesto municipal de 2.016.

San Sebastián de los Reyes, 14 de diciembre de 2015.

LA JEFA DE SECCIÓN DE PATRIMONIO,



Fdo.: M<sup>a</sup>. Aránzazu García Garro.



EL CONCEJAL DE CONTRATACIÓN, COMPRAS,

PATRIMONIO Y DEPORTES,



Fdo.: Javier Heras Villegas.

## ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUUESTOS DIRECTOS	39.621.166,00		39.621.166,00	41.588.552,31	37.021.201,97	723.197,28	36.298.004,69	5.290.547,62	1.967.386,31
2	IMPUUESTOS INDIRECTOS	3.542.427,00		3.542.427,00	4.605.382,33	4.625.705,51	21.297,52	4.604.407,99	974,34	1.062.955,33
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.842.663,00	535.619,20	11.378.282,20	11.808.000,48	11.267.372,81	58.665,01	11.208.707,80	599.292,68	429.718,28
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.398.444,00	919.943,65	16.318.387,65	13.299.629,29	12.445.024,40	47.468,20	12.397.556,20	902.073,09	-3.018.758,36
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.822.000,00	700,46	1.822.700,46	1.697.023,62	1.437.981,50		1.437.981,50	259.042,12	-125.676,84
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	2.428.000,00		2.428.000,00						-2.428.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		84.500,95	84.500,95						-84.500,95
8	ACTIVOS FINANCIEROS	180.000,00	23.045.123,07	23.225.123,07	909.806,24	909.806,24			909.806,24	-22.315.316,83
9	PASIVOS FINANCIEROS									
	Suma Total Ingresos.	73.834.700,00	24.585.887,33	98.420.587,33	73.908.394,27	67.707.092,43	850.628,01	66.856.464,42	7.051.929,85	-24.512.193,06

## ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	29.556.656,00	662.207,71	30.218.863,71	28.434.999,22	28.439.247,45	5.441,49	28.433.805,96	1.193,26	1.783.864,49
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	32.662.311,00	744.844,83	33.407.155,83	29.042.546,61	26.202.758,19	38.567,40	26.164.190,79	2.878.355,82	4.364.609,22
3	GASTOS FINANCIEROS	754.950,00	-349.729,82	405.220,18	145.221,52	143.951,35	3,45	143.947,90	1.273,62	259.998,66
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.804.284,00	66.909,12	6.871.193,12	6.432.281,44	6.084.488,70	122.392,15	5.962.096,55	470.184,89	438.911,68
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	362.206,00		362.206,00						362.206,00
6	INVERSIONES REALES	2.388.000,00	14.167.871,75	16.555.871,75	2.287.825,94	2.286.010,94		2.286.010,94	1.815,00	14.268.045,81
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00	30.000,00	70.000,00	27.243,00	27.243,00		27.243,00		42.757,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	180.000,00	792.154,19	972.154,19	910.204,19	909.604,19		909.604,19	600,00	61.950,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.086.293,00	8.471.629,55	9.557.922,55	1.106.724,64	1.106.724,64		1.106.724,64		8.451.197,91
	Suma Total Gastos.	73.834.700,00	24.585.887,33	98.420.587,33	68.387.046,56	65.200.028,46	166.404,49	65.033.623,97	3.353.422,59	30.033.540,77

	Diferencia...				5.521.347,71	2.507.063,97	684.223,52	1.822.840,45	3.698.507,26	5.521.347,71
--	---------------	--	--	--	--------------	--------------	------------	--------------	--------------	--------------

**RUBÉN HOLGUERA GOZALO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)**

[Decreto del Alcalde nº 1.721, de 22 de junio de 2015 (BOCM nº 158, de 06/07/2015)]

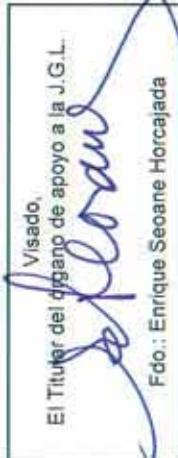
**CERTIFICO:**

Que la **Junta de Gobierno Local** de esta Corporación, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día **28 de enero de 2016**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Nº 2.- PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES 2016.**

Visto el expediente instruido, la **Junta de Gobierno Local**, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985 y de modo unánime, **acuerda** aprobar el Proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2016, integrado por el del propio Ayuntamiento y Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de San Sebastián de los Reyes, S.A. unipersonal, ordenando prosigan los demás trámites establecidos por la vigente normativa de aplicación, hasta su aprobación, si procede, por el Pleno de este Ayuntamiento.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis.



**DICTAMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA  
COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE ECONOMICO-FINANCIERA DE  
VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.**

**3º.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS/INTERVENCIÓN:** Propuesta de aprobación del proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2016.

**Por la Concejalía de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se pone en conocimiento de la Comisión el expediente, exponiendo sus líneas fundamentales:**

El Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento se incrementa con respecto al año anterior un 12,11% en materia de gasto, siendo la cifra total 90.333.654,94€, incrementándose los ingresos un 16,37% alcanzando la cifra de 94.928.171,49 €. Aunque ya que cumplimos de forma holgada con la Estabilidad Presupuestaria, conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, y también con la regla de gasto que marca el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales, el Presupuesto Consolidado se presenta con un superávit inicial de 4.594.516,55.

Con carácter general, en 2016 se ha decidido no incrementar las cuantías de los impuestos, tasas y precios públicos. Por lo que respecta al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) se decidió aplicar en San Sebastián de los Reyes los coeficientes de actualización de los valores catastrales que se establecieron en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 y, como consecuencia de ello, dichos valores han experimentado una bajada del 30%. Esta decisión vino motivada por el hecho de que la Bonificación por Nuevos Valores Catastrales finalizaba obligatoriamente en el ejercicio de 2017 por lo que al estar aplicando el tipo mínimo del impuesto, entre los ejercicios 2016 y 2017 se habría producido una subida de la cuota del 14% aproximadamente.

Con respecto a la tasa por utilización de naves y locales del Centro Municipal de Empresas, se han disminuido un 15% con carácter general, reducción que será del 50% en el primer año de utilización. También se ha aprobado una reducción del 20% de la tasa por instalación y control de actividades y funcionamiento para aquellos locales con una superficie inferior a 100 m<sup>2</sup>.

El capítulo I “Gastos de personal” se incrementa en 773.114 euros lo que supone el 2,6%. Este incremento viene motivado por la decisión del Equipo de Gobierno de, pese a no tener carácter obligatorio, aplicar lo autorizado por la disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. Dicha disposición establece que “*Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no*

*recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.” Por otra parte, se ha incrementado el 1% en todas las retribuciones según lo establecido en la mencionada Ley 48/2015.*

Con respecto al capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios”, el incremento es de 1.428.340,43 euros (4,4%) Dicho incremento está motivado principalmente por la inclusión de 644.000 euros de obligaciones de ejercicios anteriores en recogida de residuos y limpieza viaria, 114.000 euros por la tasa de la Comunidad de Madrid por el servicio de extinción de incendios, 327.490 euros en la facturación del Canal de Isabel II por el agua destinada a riego de jardines como consecuencia de la instalación de contadores y por último la asunción por la empresa concesionaria de la conservación y mantenimiento de parques, jardines y áreas de juegos infantiles de los nuevos desarrollos (460.547 euros). Atendiendo a la declaración institucional del 17 de septiembre de 2015 en la que se decidió adherir San Sebastián de los Reyes a la red de ciudades refugio, se ha dotado un fondo de 60.000 euros para atención a refugiados.

En el capítulo III “Gastos financieros”, se han presupuestado intereses de demora por importe de 425.000 euros con un incremento de 100.000. De esta dotación, 276.753,43 están destinados a pagar reclamaciones ya presentadas y reconocidas por pagos realizados fuera de plazo entre septiembre de 2011 y mayo de 2015 a la empresa URBASER. Dado que el incremento global del capítulo es de 90.828 euros, se da de hecho una disminución de los intereses abonados por los créditos ya que no se prevé recurrir a nuevo endeudamiento.

En el capítulo IV “Transferencias corrientes”, el incremento es de 249.275,18 euros destacando el aumento de la dotación para cooperación al desarrollo en 150.000 euros. Igualmente se incrementa en 37.000 euros las aportaciones a las Entidades Urbanísticas de Conservación para el correcto cumplimiento de los acuerdos en vigor.

El capítulo VI “Inversiones reales” se incrementa en 10.029.248 euros. El incremento principal viene determinado por la solicitud de financiación de fondos FEDER para implementar una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integral (DUSI) que tiene los siguientes objetivos temáticos:

- Mejorar el uso y la calidad de las TIC y el acceso a las mismas.
- Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.
- Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.
- Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.

El coste previsto de las actuaciones incluidas en esta estrategia es de 15 millones de euros, de los cuales 7,5 los aporta el ayuntamiento y los otros 7,5 se han solicitado al FEDER. Las actuaciones se desarrollarán a lo largo de los años 2016 a 2022. No obstante la aportación municipal se incluye íntegra en estos presupuestos afectando los ingresos generados por la enajenación de activos a esta finalidad.

Se trata de unos presupuestos absolutamente responsables que buscan atender tanto las obligaciones que se generen en el ejercicio como las de ejercicios anteriores que están pendientes de reconocer. Al mismo tiempo se atiende la deuda que se tiene con los empleados municipales por las retribuciones que dejaron de percibir en el año 2012 y se incrementan las inversiones de carácter eminentemente social y ecológico que permitan avanzar hacia una mayor justicia social.

**Asimismo, se da cuenta del informe de la Intervención Municipal en el cual se realizan las consideraciones jurídico-técnicas que resultan de aplicación:**

#### Normativa aplicable

El Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2016 debe ajustarse a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985 de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990
- Real Decreto 861/1986
- Ley 27/2013 de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 1/2014 de Adaptación a la Ley 27/2013, de la Comunidad de Madrid.

#### Procedimiento

El Proyecto del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para 2016 debe ser aprobado por la Junta de Gobierno Local. Después deberá ser convocada la Comisión Permanente del área económico-financiera para que el expediente presupuestario sea dictaminado.

Una vez dictaminado el expediente, el Alcalde deberá convocar sesión plenaria para la aprobación inicial del Presupuesto General, que deberá realizarse antes del 15 de septiembre. El Presupuesto General deberá ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno por mayoría simple.

El acto administrativo de aprobación inicial deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, señalándose el lugar y la fecha inicial del cómputo de plazos de exposición al público. Simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, en el Boletín de la Comunidad de Madrid.

El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente una vez publicado en la forma prevista con anterioridad.

El procedimiento anteriormente descrito se contiene en el Arts. 168 y 169 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Art. 20 del RD 500/1990.

#### Documentación que contiene el expediente presupuestario

El expediente presupuestario deberá contener los siguientes documentos:

- El Presupuesto del Ayuntamiento de S. S. de los Reyes para 2016.
- Los estados de previsión de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local (EMSV).

Por su parte, el Presupuesto del Ayuntamiento debe integrar lo que a continuación se detalla:

- Los estados de Ingresos y Gastos
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto
- Memoria
- Liquidación del presupuesto del ejercicio 2014
- Avance de la liquidación del Presupuesto corriente de 2015, referido al menos a los seis primeros meses del mismo.
- Anexo de personal de la Entidad Local que contenga la plantilla, la relación valorada de los puestos de trabajo e Informe de la Jefatura de Servicio de RR.HH.
- Anexo de la inversiones
- Estado de consolidación del Presupuesto de la propia entidad y de la E.M.S.V.
- Informes que justifiquen los ingresos previstos y de las operaciones de crédito concertadas.
- Informe de la Intervención General Municipal.

#### Capítulo I Gastos de personal

El Art. 20. DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 prescribe que "en el año 2016 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global al 1 por ciento respecto a las

vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”.

Por otra parte el Art. 20.SIETE de la LPGE – 2016 establece “lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles para el contenido de los puestos de trabajo.

Los preceptos antes mencionados se cumplen en el Presupuesto que se informa en términos de homogeneidad de retribuciones del personal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes no experimenta incremento alguno.

Por otro lado, las cantidades que perciba el personal en concepto de productividad deben ajustarse a lo que establece el Art. 20- SIETE. Es decir, deberá tenerse en cuenta para su aplicación la variación del número de efectivos asignados a cada programa o el grado de consecución de los objetivos”.

Por otra parte, la disposición adicional décima de la LPGE – 2016 permite que las Administraciones Públicas abonen parte de la paga extraordinaria que dejó de percibirse en diciembre de 2012.

El régimen retributivo que contemplan los Arts. 22 y 55 de la LPGE – 2016 se aplica correctamente en el proyecto de Presupuesto municipal para 2016.

El Art. 20 – UNO – 2 de la LPGE – 2016 permite aplicar para algunos sectores una tasa de reposición de efectivos del 100%. Estos sectores son considerados prioritarios por la Exposición de Motivos de la LPGE 2016. Se trata de las plazas relacionadas con el control y lucha del fraude fiscal, laboral, y la gestión de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos. También se aplicará a las actividades de asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

En el caso del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes se podrían crear varias plazas nuevas en los sectores antes mencionados. En la actualidad, este Ayuntamiento ha perdido durante los últimos años muchos efectivos pertenecientes a los subgrupos A1 Y A2 debido por un lado, a la medida de no autorizar la prórroga de la jubilación hasta los 70 años y por otro a la decisión de carácter técnico de amortizar las plazas de los empleados públicos que se jubilaban. La combinación de ambas medidas ha producido una grave merma en el capital humano más cualificado del Ayuntamiento.

Por otro lado, el Art. 20 – UNO – 4 de la LPGE 2016 establece que “no se computarán dentro del límite máximo de plazas derivadas de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna”.

La LPGE ofrece una oportunidad excelente para incrementar el capital humano del Ayuntamiento. Además podría mitigarse el impacto presupuestario mediante la amortización de las plazas que dejan de ocupar los empleados que obtengan la nueva plaza a través de la promoción interna.

También se observa una distribución asimétrica de las cargas de trabajo de las distintas Jefaturas de Servicio. No parece razonable que alguna Jefatura de Servicio tenga una carga de trabajo inferior a algunas Jefaturas de Sección. Tampoco se puede entender que algunas Jefaturas de Sección tengan menos carga de trabajo que algunas Jefaturas de Unidad. Entiende el informante que habría que proceder a una urgente y racional reorganización administrativa que posibilite que todas las Jefaturas de Sección dependieran de alguna Jefatura de Servicio.

Sería más razonable proceder a una reorganización de la Jefatura de Sección transformando aquellas que posean menos carga de trabajo en Subjefaturas o Jefaturas adjuntas de Sección, observando el ejemplo de la Administración General del Estado.

Tampoco parece razonable el mantenimiento de una Dirección de Movilidad que en realidad es una Jefatura de Sección ampliada. Pues la carga de trabajo es notablemente inferior. Por otro lado, este informante alberga dudas razonables sobre la legalidad de la provisión del puesto y de la plaza de la Dirección de Movilidad por lo que dicha provisión debería ser objeto del correspondiente análisis y revisión.

El Art. 20 – DOS de la LPGE 2016 establece que durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarias o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

En otro orden de cosas, es importante destacar la distinción que establece la Jurisprudencia del Tribunal Supremo entre laborales fijos y laborales indefinidos.

Los empleados laborales fijos son aquellos que han superado las correspondientes pruebas de selección, mientras que los laborables indefinidos son aquellos empleados públicos que sin superar unas pruebas selectivas han accedido a esta condición por irregularidades en la contratación, de forma que pierden su puesto de trabajo cuando éste se cubre por el procedimiento de selección o promoción correspondiente o cuando es amortizado sin derecho a indemnización alguna equiparándose su régimen jurídico al del trabajador interino de plaza vacante.

La sentencia del Tribunal Supremo de 27 de marzo de 1998 estima el recurso de casación para unificación de doctrina pues considera que “siguiendo la evolución de la doctrina que las irregularidades en los contratos temporales no los transforman en indefinidos y los puestos cubiertos por contratos temporales cuando estos tienen defectos esenciales, hacen subsistir la relación laboral en una situación de interinidad indefinida, hasta que sea cubierto el puesto reglamentariamente, las normas sobre acceso al empleo público tienen carácter imperativo, debiendo sancionarse adecuadamente su inobservancia, pues al efecto que la ley impone se contraviene una prohibición de contratar o se contrata vulnerando una norma esencial de procedimiento que no puede ser la adquisición de fijeza y esta consecuencia no querida por la ley no puede producirse porque también se haya infringido una norma laboral por lo que la relación laboral de los recurrentes tendrán carácter indefinido hasta que los puestos sean cubiertos reglamentariamente.

Por otro lado, la sentencia del TS de 8 de febrero de 2000 señala que “el carácter indefinido del contrato no implica desde una perspectiva temporal que este no esté sometido directa o indirectamente a término. Pero esto no supone que el trabajador consolide, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijeza en plantilla que no sería compatible con las normas legales sobre selección de personal fijo en las Administraciones Públicas”.

La distinción entre empleados laborales fijos y empleados laborales indefinidos obliga, cuando ello sea posible a cubrir plazas de los laborales indefinidos a través de la Oferta de Empleo Público o bien a proceder a la amortización de las mismas.

Esta distinción hay que conectarla con lo establecido en la Ley 1/2014 de la Comunidad de Madrid, de adaptación a la Ley 27/2013 de Cortes Generales. Allí se establece que el personal de los Ayuntamientos que hayan de ser transferidos a la Comunidad de Madrid, por estar adscrito al ejercicio de competencias cuya titularidad es autonómica, deberán clasificarse en funcionarios de carrera, interinos, laborales fijos e indefinidos. En este último caso la ley considera a dichos empleados como laborales temporales con posibilidad de amortización de su plaza.

Por último, en materia de gastos de personal hay que referirse a las funciones del llamado personal eventual o de confianza.

El personal eventual ejerce funciones de asesoramiento al personal electo y no debe ser confundido con el personal directivo que es regulado de modo distinto al personal de confianza en el EBEP. Entiende el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 781/1986 y la Ley de Régimen Local de la Comunidad de Madrid de 2003 que contempla la posibilidad de que el personal eventual o de confianza ejerciera funciones directivas ha de considerarse derogada tácitamente por el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007).

Por otra parte, la FEMP a través de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y Coordinación Territorial concluye en su consulta sobre el personal eventual lo siguiente:

- 1) La Ley diferencia claramente lo que es personal eventual de lo que es personal directivo.
- 2) El personal eventual solo podrán desarrollar funciones de confianza y asesoramiento.
- 3) El personal eventual solo podrá estar asignado a los servicios generales de la Entidad Local en cuya plantilla aparezca consignado, realizando funciones de confianza o de asesoramiento especial, sin que puedan, en ningún caso ejercer funciones directivas.

De todo lo anteriormente expuesto debe quedar claro que el personal de confianza no puede ejercer funciones directivas.

El Real Decreto 861/1986 establece que el importe global del complemento específico, productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios de los funcionarios debe respetar los límites que establece el Art. 8 del citado RD 861/86.

Del informe del Servicio de RR.HH. se deduce que la masa retributiva afectada que se contiene en el capítulo 1º de Presupuesto de 2016, respeta los límites establecidos. El acuerdo de disolución del Organismo Autónomo Tributario aprobado por el Ayto. Pleno de San Sebastián de los Reyes, integra de modo transitorio a los empleados que provienen del contrato del Servicio de Recaudación y a un técnico de informática. Se trata de laborales no fijos sino indefinidos que deberán superar el oportuno proceso selectivo cuando legalmente proceda, pudiendo perder su condición de empleados públicos municipales bien por no ganar las correspondientes plazas a través de un proceso selectivo basado en principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, bien por ser amortizadas las correspondientes plazas mediante el ejercicio de la potestad autoorganizatoria de la Administración.

De la Relación de Puestos de Trabajo que acompaña el Presupuesto que se informa y del correspondiente informe de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos se deduce la creación de un nuevo modelo de organización administrativa. Se introducen las llamadas Jefaturas de Departamento y algunas Direcciones Generales. La categoría Jefatura de Departamento abarca 2 subcategorías ya que tienen atribuido distinto complemento específico. Será más conveniente distinguir entre Jefaturas de Departamento A y Jefaturas de Departamento B ya que el grado de responsabilidad no es el mismo.

Las Direcciones Generales que se proponen se apoyan en lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/85 que regula el régimen jurídico de las Grandes Ciudades.

Esta Intervención General considera que este Ayuntamiento deberá replantearse la posibilidad de reconsiderar lo dispuesto en el título X de la Ley 7/85, como ha decidido recientemente el Ayuntamiento de Getafe.

El régimen jurídico del Título X obedece a un planteamiento muy anterior al momento económico que en la actualidad vive nuestro país. Además se concibió en un principio para la mejora de la organización administrativa de Ayuntamientos con una población superior a los 200.000 habitantes. Por otra parte obliga a la creación de órganos que no son necesarios en la actualidad para el normal funcionamiento de la institución municipal; como el órgano de resolución de las reclamaciones económico – administrativas o las Juntas de Distrito. Entiende el que suscribe que bastaría con realizar algunas modificaciones en el Reglamento Orgánico Municipal para adoptar las mejoras necesarias que exige la organización municipal.

Se destaca también que en el RPT 2016 conviven 2 modelos organizativos distintos. Al parecer, el nuevo modelo trata de absorber las Jefaturas de Servicio y de Sección por las nuevas Jefaturas de Departamento.

Pero dicha absorción se produce de manera parcial pues las Jefaturas de Servicios siguen subsistiendo.

menores y el procedimiento negociado para evitar que las simulaciones tuvieran cobertura legal. Asimismo deberá ser una obligación por todos los Aytos. presentar el Plan de Contratación a la vez que el expediente presupuestario, pues al fin y al cabo a través del Plan de Contratación se ejecutarán los capítulos 2º y 6º del estado de gastos. Esta Intervención tan sólo ha conseguido que, la idea del Plan se recogiera en las Bases de Ejecución pero nunca ha dado los frutos deseados.

También se considera necesario crear una Comisión técnica de seguimiento de la contratación. Dicha Comisión se reuniría una vez al mes y recibiría información de la ejecución mensual de los contratos en curso pudiendo recabar la información que considere necesaria. Cuando concluya cada contrato, debería efectuarse una evaluación crítica del mismo midiendo la economía, eficacia, eficiencia de los mismos.

También sería muy conveniente aprobar un Reglamento para la ejecución de los contratos, que estableciera las pautas básicas que debe llevar a cabo el Director del contrato y sus colaboradores para que el contrato sea ejecutado con arreglo a derecho y respetando los principios de economía, eficacia, eficiencia, calidad y sostenibilidad.

Una sencilla aplicación instalada en intranet haría posible el seguimiento telemático de la contratación municipal.

### CAPÍTULO III. Gastos Financieros

El capítulo 3º del Estado de Gastos presta cobertura fundamentalmente a los intereses de las operaciones de crédito y los intereses de demora por el retraso en el pago de algunas facturas.

Las previsiones han sido calculadas por el Departamento de Tesorería y se ajustan a lo recogido en los correspondientes cuadros de anualidades de las operaciones de crédito pendientes de amortizar.

### CAPÍTULO IV. Transferencias Corrientes

El Capítulo 4º abarca las subvenciones, ayudas, aportaciones y premios que otorga el Ayto. La mayoría de los gastos antes mencionados deben cumplir lo establecido en la Ley General de Subvenciones, Reglamento de Subvenciones, Leyes Autonómicas de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y las respectivas Bases de cada convocatoria.

Esta Intervención considera que en el supuesto de las subvenciones y ayudas debería seguirse el procedimiento de concurrencia competitiva, abandonando la práctica de las subvenciones nominativas que aunque poseen un amparo legal, es muy probable que en una próxima reforma de la Ley General de Subvenciones desaparezcan definitivamente. De momento las llamadas subvenciones nominativas deberán ampararse en un convenio que las justifique debidamente y deberán acreditarse en la correspondiente ficha presupuestaria.

También deben destacarse los gastos por Ayudas sociales que se rigen por una normativa específica.

## CAPÍTULO V. Fondo de Contingencia

Esta dotación es una exigencia de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que obliga a prever un 0'5% del Presupuesto no financiero para la cobertura de gastos imprevistos que puedan surgir a lo largo del ejercicio 2016.

## CAPÍTULO VI. Inversiones Reales

Se trata de gastos que incrementan el capital fijo del Ayuntamiento que sólo podrán ser ejecutados una vez que los ingresos que los financian sean ciertos.

Las necesidades correspondientes a 2016 se financiarán con el producto líquido de las enajenaciones de parcelas municipales y con ingresos procedentes de beneficios no distribuidos de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda.

## CAPÍTULO VII. Transferencias de Capital

El Capítulo 7º recoge las subvenciones que el Ayuntamiento otorga a las Entidades Urbanísticas de Conservación. Dichas subvenciones también deberían sujetarse al procedimiento de concurrencia competitiva en aras de la mayor transparencia y equidad.

## CAPÍTULO VIII. Activos Financieros

Recoge los gastos por anticipos de nóminas y anticipos reintegrables que se otorgan al personal electo, eventual, funcionario y laboral.

## CAPÍTULO IX. Pasivos Financieros

Este capítulo recoge los gastos por la cuota de amortización de los préstamos pendientes de liquidar, que deban reconocerse en el ejercicio de 2016. Es la magnitud que mejor expresa el endeudamiento financiero de la Corporación. Aquí conviene recordar que la deuda financiera del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes es la 3º más baja de la Comunidad de Madrid y la 7º más baja de España, entre los Ayuntamientos con población de superior a los 50.000 habitantes.

Las previsiones han sido calculadas por el Departamento de Tesorería y se ajustan a lo que reflejan los correspondientes cuadros de amortización.

### Estado de Ingresos

Los capítulos 1º a 5º deben financiar los gastos corrientes (1º a 4º y 9º). Este equilibrio se produce al contrastar las correspondientes previsiones de ingresos y gastos corrientes.

Las previsiones de los ingresos corrientes se sustentan en los informes emitidos por los correspondientes Servicios, Secciones y Departamentos que las gestionan. Las previsiones señaladas son razonables y es muy probable que puedan ser ejecutadas a lo largo del ejercicio de 2016.

Los ingresos por enajenaciones de inversiones reales se fundamentan en un informe suscrito por el arquitecto municipal, el técnico de valoraciones y técnico catastral, teniendo en cuenta los actuales valores de mercado. Se advierte que el gasto que soporten las correspondientes enajenaciones no podrá ejecutarse hasta que la enajenación se consuma por los correspondientes ingresos que hayan ingresado en la Tesorería Municipal.

Los ingresos por activos financieros (Capítulo VIII), corresponden a los reintegros de los anticipos al personal que se vayan realizando durante el ejercicio 2016.

#### Repercusiones de la Ley 27/2013 y de la Ley autonómica 1/2014

La Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local introduce un cambio radical en la distribución de las competencias de los Ayuntamientos.

Reduce el ámbito de sus competencias propias, suprime las llamadas competencias complementarias y aumenta el número de competencias de las Comunidades Autónomas.

Por otro lado, la Ley autonómica 1/2014 adapta al ámbito de los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid las previsiones contempladas en la Ley 27/2013.

Las competencias afectadas son las siguientes:

- Medio ambiente no urbano
- Igualdad y violencia de género
- Sanidad, excepto la salubridad pública
- Servicios complementarios de educación
- Personas mayores
- Servicios Sociales salvo Ayudas de Emergencia Social e Informe de personas en exclusión o con riesgo de exclusión social
- Cooperación al desarrollo
- Inmigración
- Desarrollo Económico y promoción del empleo
- Comercio no ambulante

Las expresadas competencias sólo podrán ejercerse por el Ayuntamiento si existiera un convenio de colaboración que llevase aparejada financiación con la Comunidad de Madrid.

También podría el Ayuntamiento ejercer las competencias señaladas si la Comunidad de Madrid le delegara expresamente el ejercicio de las competencias a través de una Ley Autonómica.

En defecto de las fórmulas antes enunciadas, el Ayuntamiento deberá solicitar y obtener de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de Hacienda y AA.PP. sendos informes necesarios y vinculantes que acreditaran por un lado, la inexistencia de

duplicidad en el territorio municipal del ejercicio de las competencias y por otro, que las indicadas competencias son sostenibles desde el punto de vista económico – financiero.

Si el ayuntamiento no obtuviera alguno de los informes antes mencionados, no podría ejercer las competencias solicitadas.

Además señala también la Ley 27/2013, que si el Ayuntamiento no cumpliera con el principio de estabilidad presupuestaria, debería cesar automáticamente en el ejercicio de las llamadas competencias impropias, es decir, todas aquellas que no se incluyen en el Art. 25 de la Ley 7/1985 según la nueva redacción que proporciona la Ley 27/2013.

#### Previsiones de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda

Se presentan las previsiones iniciales de ingresos y gastos, la memoria y el programa de actuación, inversión y financiación de las Empresas. Se recuerda que la Ley 27/2013 prevé la disolución de las empresas municipales en el supuesto que las mismas acumulen 2 ejercicios sucesivos con resultados negativos.

#### Estabilidad presupuestaria, Regla de Gasto y Objetivo de Deuda Pública

El Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para el ejercicio de 2016 cumple con los principios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y objetivo e deuda. Los cálculos efectuados que demuestran el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto se contienen en el volumen correspondiente al presupuesto consolidado. El objetivo de deuda solo lo puede calcular el Ministerio de Hacienda y AA.PP. Por otra parte, la carga financiera del Ayuntamiento para el ejercicio de 2016 se encuentra muy por debajo del límite legal que presenta el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

#### Remanente de Tesorería

El TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el Ayuntamiento con un Remanente de Tesorería negativo para gastos generales y que no pueda acudir a la reducción de gastos por el importe de Remanente negativo en el Presupuesto Corriente del ejercicio en el que se aprueba la última liquidación, ni tampoco se pueda concertar un préstamo que enjuague el déficit advertido y que se pueda amortizar antes del fin del actual mandato, dicho Ayuntamiento deberá aprobar el Presupuesto siguiente con superávit inicial. El remanente negativo de Tesorería para gastos generales que solo depende de la última liquidación practicada asciende a 3.164.787'90 €.

#### Conclusiones y Recomendaciones

- 1) El Ayuntamiento, como viene realizando en los últimos ejercicios, deberá seguir generando superávit de operaciones corrientes para eliminar de modo progresivo el Remanente de Tesorería negativo.
- 2) El Ayuntamiento debería evitar en la medida de lo posible la tramitación de contratos menores y procedimientos negociados y optar por la generalización de los procedimientos abiertos.

- 3) El Ayuntamiento debería aprobar un Reglamento de ejecución de la contratación con objeto de posibilitar un seguimiento normalizado que asegurase el cumplimiento de los principios de legalidad, economía, eficacia y eficiencia.
- 4) El Ayuntamiento debería aprobar de inmediato un Plan de Contratación con objeto de simplificar y mejorar los procedimientos contractuales.
- 5) El Ayuntamiento debería aprobar un plan de uso racional y eficiente de los edificios municipales, analizando el gasto de utilización y consumo de energía en los mismos para proceder cuanto antes a un cierre técnico y ordenado de aquellas dependencias que generen unos costes desproporcionados en relación con su utilización real. Los edificios objeto de cierre podrán ser arrendados o enajenados siempre que el precio de mercado sea razonable en comparación con sus respectivos precios de adquisición.
- 6) Debería posibilitarse la creación de foros de debate internos para que los distintos centros gestores conozcan mejor las actividades que cada uno desarrolla. Ello posibilitará la creación de proyectos de mejora transversales que sin duda mejoraría la eficacia y eficiencia municipal.
- 7) Debería retornarse la gestión de indicadores para la medición de la economía, eficacia y eficiencia de la gestión municipal mediante la colaboración de todos los centros gestores con la Intervención General Municipal.

**De conformidad con todo lo referido y actuado, se dictamina favorablemente por cuatro votos a favor (GSS, PSOE, II-ISSR), tres en contra (PP y SI SE PUEDE!ACM) y una abstención (C's), el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2016, comprensivo de los Presupuestos del Ayuntamiento y de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de San Sebastián de los Reyes, S.A., según siguiente estado de consolidación y trámites:**

**PRIMERO.-**

<b><u>PRESUPUESTO CONSOLIDADO</u></b>			
<b><u>ESTADO DE GASTOS</u></b>			
<b><u>Capítulos</u></b>			<b><u>Presupuesto Consolidado</u></b>
			<b><u>2016</u></b>
	<b><u>A) Operaciones corrientes</u></b>		
I	Gastos de personal		<b><u>30.708.077,85</u></b>
II	Gastos en bienes corrientes y servicios		<b><u>34.631.966,18</u></b>
III	Gastos financieros		<b><u>1.050.728,00</u></b>
IV	Transferencias corrientes		<b><u>7.053.559,18</u></b>
V	Fondo de Contingencia		<b><u>419.457,64</u></b>
	<b><u>B) Operaciones de capital</u></b>		
VI	Inversiones reales		<b><u>14.858.012,09</u></b>
VIII	Transferencias de capital		<b><u>0,00</u></b>
VIII	Activos financieros		<b><u>180.000,00</u></b>
IX	Pasivos financieros		<b><u>1.431.854,00</u></b>
	<b><u>Total Presupuesto de Gastos</u></b>		<b><u>90.333.654,94</u></b>

ESTADO DE INGRESOS		Presupuesto Consolidado
Capítulos		2016
	<b>A) Operaciones corrientes</b>	
I	Impuesto directos	40.337.402,67
II	Impuesto indirectos	4.621.549,00
III	Tasas y otros ingresos	11.937.250,77
IV	Transferencias corrientes	14.313.409,48
V	Ingresos patrimoniales	4.082.462,27
	<b>B) Operaciones de capital</b>	
VI	Enajenación inversiones reales	19.190.754,30
VII	Transferencias de capital	265.343,00
VIII	Activos financieros	180.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>	94.928.171,49
	<b>SUPERÁVIT INICIAL / DÉFICIT INICIAL</b>	4.594.516,55

## SEGUNDO.-

El acto administrativo de aprobación inicial deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, señalándose el lugar y la fecha inicial del cómputo de plazos de exposición al público. Simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, en el Boletín de la Comunidad de Madrid.

El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente una vez publicado en la forma prevista con anterioridad.

San Sebastián de los Reyes a veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

Doy Fe

El Secretario de la Comisión

Fdo. Antonio García Ollero.

ENRIQUE SEOANE HORCAJADA, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

CERTIFICO:

Que el **Ayuntamiento Pleno** de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el dia **3 de febrero de 2016**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Nº 2.- INTERVENCIÓN: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

El proyecto de Presupuesto General municipal correspondiente al ejercicio 2016 instruido ha sido en primer término objeto de aprobación por la Junta de Gobierno Local conforme establece el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En su virtud y previo el dictamen de la Comisión Permanente Económico-Financiera emitido en fecha 29 de enero del año en curso, el **Ayuntamiento Pleno**, en votación ordinaria y por mayoría de catorce votos a favor (PSOE, II-ISSR, GSS y C's), nueve en contra (PP y Si Se Puede!) y ninguna abstención, **acuerda**:

**PRIMERO**.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2016, integrado por el propio del Ayuntamiento y el de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de San Sebastián de los Reyes, S.A., según el siguiente estado de Consolidación:

*Det*

PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2016 - CONSOLIDADO				
ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Presupuesto		Ajustes consolidación	Presupuesto Consolidado
	Ayuntamiento	EMSV		
<b>A) Operaciones corrientes</b>				
I	Gastos de personal	30.329.770,00	378.307,85	30.708.077,85
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.090.951,43	541.014,75	34.631.966,18
III	Gastos financieros	845.478,00	205.250,00	1.050.728,00
IV	Transferencias corrientes	7.053.559,18		7.053.559,18
V	Fondo de contingencia	419.457,64		419.457,64
<b>B) Operaciones de capital</b>				
VI	Inversiones reales	12.417.248,00	2.440.764,09	14.858.012,09
VII	Transferencias de capital	0,00		0,00
VIII	Activos financieros	180.000,00		180.000,00
IX	Pasivos financieros	931.033,00	500.821,00	1.431.854,00
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>		<b>86.267.497,25</b>	<b>4.066.157,69</b>	<b>90.333.654,94</b>
ESTADO DE INGRESOS				
Capítulo	Presupuesto		Ajustes consolidación	Presupuesto Consolidado
	Ayuntamiento	EMSV		
<b>A) Operaciones corrientes</b>				
I	Impuestos directos	40.337.402,67		40.337.402,67
II	Impuestos indirectos	4.621.549,00		4.621.549,00
III	Tasas y otros ingresos	11.800.694,26	136.556,51	11.937.250,77
IV	Transferencias corrientes	14.313.409,48		14.313.409,48
V	Ingresos patrimoniales	2.958.693,84	1.123.768,43	4.082.462,27

<b>B) Operaciones de capital</b>					
VI	Enajenación inversiones reales	12.000.000,00	7.190.754,30		<b>19.190.754,30</b>
VII	Transferencias de capital	55.748,00	209.595,00		<b>265.343,00</b>
VIII	Activos financieros	180.000,00	0,00		<b>180.000,00</b>
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>		<b>86.267.497,25</b>	<b>8.660.674,24</b>	<b>0,00</b>	<b>94.928.171,49</b>

**SUPERÁVIT INICIAL / DÉFICIT INICIAL**

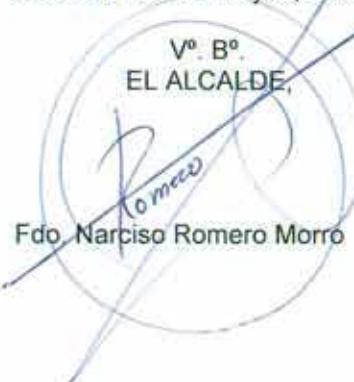
**4.594.516,55**

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto General y la Plantilla de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Que el Presupuesto así aprobado se someta a información pública por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, previa publicación del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal como dispone el artículo 168 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamación alguna durante el período de información pública, se entenderá aprobado definitivamente dicho Presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en San Sebastián de los Reyes, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis.


  
 Vº. Bº.  
 EL ALCALDE,  
 Narciso Romero Morro  
 Fdo. Narciso Romero Morro


  
 AYUNTAMIENTO DE  
 San Sebastián  
 de los Reyes



Con el ruego de que ordene su inserción URGENTE en el B.O.C.M., se acompaña anuncio sobre la aprobación inicial del expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para el ejercicio 2016.

En San Sebastián de los Reyes, a 04 de febrero de 2016.

El Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

Ramón Sánchez Arrieta



SECRETARIA GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE  
MADRID



**IMPRESO PARA EL  
BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

AYUNTAMIENTO DE

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

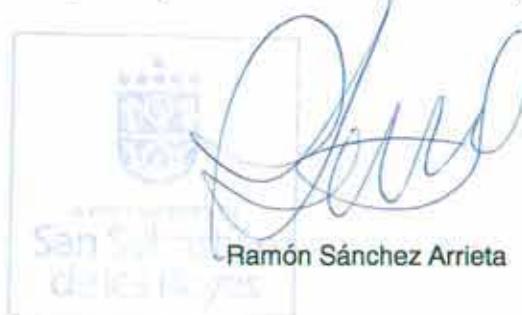
<b>EPIGRAFE</b>  <small>(A rellenar por el Boletín Oficial)</small>	<ul style="list-style-type: none"><li>1. Organización y Funcionamiento</li><li>2. Régimen Económico</li><li>3. Ofertas Empleo y Personal</li><li>4. Urbanismo y Licencias</li><li>5. Contratación</li><li>6. Otros Anuncios</li></ul>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
---	---	--

**TEXTO**  
(Escríbese a dos espacios)

El día 3 de febrero de 2016 el Ayuntamiento Pleno de San Sebastián de los Reyes (Madrid) aprobó inicialmente su Presupuesto General para el ejercicio 2016. De acuerdo con lo previsto en el Art. 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expondrá al público durante el plazo de quince días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

San Sebastián de los Reyes, 4 de febrero de 2016.

El Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos





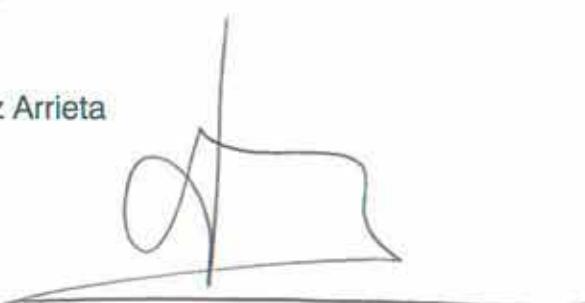
Con el ruego de que ordene su inserción URGENTE en el B.O.C.M., se acompaña anuncio sobre la aprobación inicial del expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para el ejercicio 2016.

En San Sebastián de los Reyes, a 04 de febrero de 2016.

El Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos



Ramón Sánchez Arrieta



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****58****SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El día 3 de febrero de 2016, el Ayuntamiento Pleno de San Sebastián de los Reyes (Madrid), aprobó inicialmente su presupuesto general para el ejercicio 2016. De acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expondrá al público durante el plazo de quince días para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

San Sebastián de los Reyes, a 4 de febrero de 2016.—El concejal-delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Ramón Sánchez Arrieta.

(03/4.254/16)



Adjunto le remito anuncio para su exposición al público del Presupuesto General para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de San Sebastián de los Reyes en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2016.

En San Sebastián de los Reyes, a 8 de febrero de 2016

El Interventor Actal.,



Fdo. Jesús García Conde

SAC - Edictos

9/2/2016  
int  
rebol

Habiendo sido aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016 por el Ayuntamiento Pleno de San Sebastián de los Reyes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2016; y habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 8 de febrero; de acuerdo con lo previsto en el Art. 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

El citado expediente se encuentra a disposición en esta Intervención Municipal, sita en el Edificio de los Servicios Económicos, Plaza de la Iglesia, 7 3<sup>a</sup> planta.

En San Sebastián de los Reyes, a 8 de febrero de 2016

El Interventor Actal.,



Fdo. Jesús García Conde



Fecha: viernes, 26 de febrero de 2016

De: SAC-Edictos.

A: AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (INTERVENCION)

---

ASUNTO: publicación edicto.

S/Ref.: Edicto *APROBACION PROVISIONAL PRESUPUESTO*

N/Ref.: SAC-Edictos/7

Adjunto se remite Diligencia de exposición del documento que nos envío en su momento para que se expusiese en el Tablón de anuncios y edictos de este Ayuntamiento.

En la citada Diligencia se hace constar las fechas que ha estado expuesto el mismo.

Lo que se traslada a Ud. a los efectos oportunos.

San Sebastián de los Reyes, a 26 de febrero de 2016.

El Administrativo del SAC-Edictos,

Fdo.: Juan José García-Consuegra García.



**S/Ref.: Edicto: APROBACION PROVISIONAL PRESUPUESTO  
N/Ref.: 7**

**DILIGENCIA**

C.I.F.: P-2813400-E

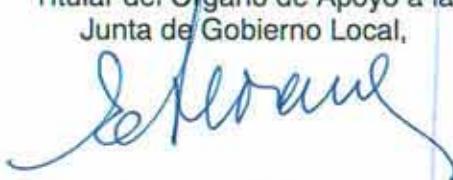
Se extiende para hacer constar que el Edicto arriba referenciado ha permanecido expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre las fechas que se indican, ambas inclusive.

**Desde: 8 de febrero de 2016**

**Hasta: 24 de febrero de 2016**

San Sebastián de los Reyes, a 26 de febrero de 2016.

Titular del Órgano de Apoyo a la  
Junta de Gobierno Local,



Fdo.: Enrique Seoane Horcajada.



Habiendo sido aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016 por el Ayuntamiento Pleno de San Sebastián de los Reyes, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2016; y habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 8 de febrero; de acuerdo con lo previsto en el Art. 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

El citado expediente se encuentra a disposición en esta Intervención Municipal, sita en el Edificio de los Servicios Económicos, Plaza de la Iglesia, 7 3<sup>a</sup> planta.

En San Sebastián de los Reyes, a 8 de febrero de 2016

El Interventor Actal.,



Fdo. Jesús García Conde



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

58

#### SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

El día 3 de febrero de 2016, el Ayuntamiento Pleno de San Sebastián de los Reyes (Madrid), aprobó inicialmente su presupuesto general para el ejercicio 2016. De acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expondrá al público durante el plazo de quince días para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

San Sebastián de los Reyes, a 4 de febrero de 2016.—El concejal-delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Ramón Sánchez Arrieta.

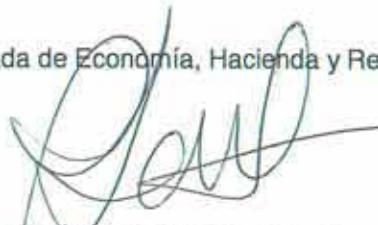
(03/4.254/16)



Con el ruego de que ordene su inserción en el B.O.C.M., se acompaña anuncio sobre la aprobación definitiva del expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para el ejercicio 2016.

En San Sebastián de los Reyes, a 2 de marzo de 2016.

El Concejal Delegada de Economía, Hacienda y Recursos Humanos



Fdo.: Ramón Sánchez Arrieta

SECRETARIA GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



Fdo: Geno González

Recibido:

IMPRESO PARA EL  
BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

<p><b>EPIGRAFE</b>  (A rellenar por el Boletín Oficial)</p>	<p>1. Organización y Funcionamiento 2. Régimen Económico 3. Ofertas Empleo y Personal 4. Urbanismo y Licencias 5. Contratación 6. Otros Anuncios</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
---	--	--

**TEXTO**

(Escríbase a dos espacios)

Transcurrido el plazo previsto en el Art. 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado alegaciones, ni reclamaciones al Presupuesto General Municipal de 2016, éste ha quedado definitivamente aprobado, por lo que procede publicar el resumen consolidado de dicho Presupuesto por capítulos, así como la Plantilla de Personal:

 <p>AYUNTAMIENTO DE San Sebastián de los Reyes</p>	<p><b>PRESUPUESTO 2016</b></p>
	<p><i>Intervención Municipal</i></p>

**PRESUPUESTO CONSOLIDADO**

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulos		Presupuesto Consolidado
		2016
	<b>A) Operaciones corrientes</b>	
I	Gastos de personal	30.708.077,85
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.631.966,18
III	Gastos financieros	1.050.728,00
IV	Transferencias corrientes	7.053.559,18
V	Fondo de Contingencia	419.457,64

	<b><u>B) Operaciones de capital</u></b>	
VI	Inversiones reales	14.858.012,09
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	180.000,00
IX	Pasivos financieros	1.431.854,00
	<b>Total Presupuesto de Gastos</b>	<b>90.333.654,94</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulos		Presupuesto Consolidado
		2016
	<b><u>A) Operaciones corrientes</u></b>	
I	Impuesto directos	40.337.402,67
II	Impuesto indirectos	4.621.549,00
III	Tasas y otros ingresos	11.937.250,77
IV	Transferencias corrientes	14.313.409,48
V	Ingresos patrimoniales	4.082.462,27
	<b><u>B) Operaciones de capital</u></b>	
VI	Enajenación inversiones reales	19.190.754,30
VII	Transferencias de capital	265.343,00
VIII	Activos financieros	180.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>	<b>94.928.171,49</b>
<b>SUPERÁVIT INICIAL / DÉFICIT INICIAL</b>		<b>4.594.516,55</b>

**Plantilla de Personal Ayto. San Sebastián de los Reyes**

**Personal Funcionario**

Secretario General	A1	1
Interventor General	A1	1
Tesorero	A1	1
Escala Admón. General: Técnica Superior	A1	10
Titular de la Asesoría Jurídica	A1	1
Escala Admón. General: Técnica Media	A2	7
Escala Admón. General: Administrativa	C1	29
Escala Admón. General: Auxiliar	C2	112
Escala Admón. General: Subalterna	AP	19
Escala Admón. General: Subalterna	C2	2
Escala Admón. Especial: Técnica Superior	A1	30
Escala Admón. Especial: Técnica Media	A2	62
Escala Admón. Especial: Técnica Auxiliar	C1	50
Escala Admón. Especial: Técnica Auxiliar	C2	7
Escala Admón. Especial: Agente Protección Civil	C2	2
Escala Admón. Especial: Oficial Policía Local	A1	2
Escala Admón. Especial: Suboficial Policía Local	A2	2
Escala Admón. Especial: Sargento Policía Local	C1	8
Escala Admón. Especial: Cabo Policía Local	C2	17
Escala Admón. Especial: Agente Policía Local	C2	139
Escala Admón. Especial: De Oficios	C2	19
Escala Admón. Especial: De Oficios	AP	29
<b>Total personal funcionario</b>		<b>550</b>

**Personal Laboral**

Técnico Superior	A1	23
Técnico Medio	A2	25
Administrativo	C1	5
Programador Informática	C1	1
Técnico Especialista	C1	1
Auxiliar	C2	9
Oficial mantenimiento	C2	7
Técnico Auxiliar	C2	7
Ayudante	AP	1
Operario	AP	22
<b>Total personal laboral</b>		<b>101</b>

San Sebastián de los Reyes, 2 de marzo de 2016.

El Concejal Delegada de Economía, Hacienda y Recursos Humanos



Fdo.: Ramón Sánchez Arrieta

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

56

#### SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones al presupuesto general municipal de 2016, este ha quedado definitivamente aprobado, por lo que procede publicar el resumen consolidado de dicho presupuesto por capítulos, así como la plantilla de personal:

##### PRESUPUESTO CONSOLIDADO

###### ESTADO DE GASTOS

Capítulos		Presupuesto Consolidado 2016
A) Operaciones corrientes		
I	Gastos de personal	30.708.077,85
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.631.966,18
III	Gastos financieros	1.050.728,00
IV	Transferencias corrientes	7.053.559,18
V	Fondo de Contingencia	419.457,64
B) Operaciones de capital		
VI	Inversiones reales	14.858.012,09
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	180.000,00
IX	Pasivos financieros	1.431.854,00
Total Presupuesto de Gastos		90.333.654,94

###### ESTADO DE INGRESOS

Capítulos		Presupuesto Consolidado 2016
A) Operaciones corrientes		
I	Impuesto directos	40.337.402,67
II	Impuesto indirectos	4.621.549,00
III	Tasas y otros ingresos	11.937.250,77
IV	Transferencias corrientes	14.313.409,48
V	Ingresos patrimoniales	4.082.462,27
B) Operaciones de capital		
VI	Enajenación inversiones reales	19.190.754,30
VII	Transferencias de capital	265.343,00
VIII	Activos financieros	180.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto de Ingresos		94.928.171,49

SUPERÁVIT INICIAL / DÉFICIT INICIAL	4.594.516,55
-------------------------------------	--------------

## PLANTILLA DE PERSONAL AYTO. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

## PERSONAL FUNCIONARIO

Secretario General	A1	1
Interventor General	A1	1
Tesorero	A1	1
Escala Admón. General: Técnica Superior	A1	10
Titular de la Asesoría Jurídica	A1	1
Escala Admón. General: Técnica Media	A2	7
Escala Admón. General: Administrativa	C1	29
Escala Admón. General: Auxiliar	C2	112
Escala Admón. General: Subalterna	AP	19
Escala Admón. General: Subalterna	C2	2
Escala Admón. Especial: Técnica Superior	A1	30
Escala Admón. Especial: Técnica Media	A2	62
Escala Admón. Especial: Técnica Auxiliar	C1	50
Escala Admón. Especial: Técnica Auxiliar	C2	7
Escala Admón. Especial: Agente Protección Civil	C2	2
Escala Admón. Especial: Oficial Policía Local	A1	2
Escala Admón. Especial: Suboficial Policía Local	A2	2
Escala Admón. Especial: Sargento Policía Local	C1	8
Escala Admón. Especial: Cabo Policía Local	C2	17
Escala Admón. Especial: Agente Policía Local	C2	139
Escala Admón. Especial: De Oficios	C2	19
Escala Admón. Especial: De Oficios	AP	29
<b>Total personal funcionario</b>		<b>550</b>

## PERSONAL LABORAL

Técnico Superior	A1	23
Técnico Medio	A2	25
Administrativo	C1	5
Programador informática	C1	1
Técnico Especialista	C1	1
Auxiliar	C2	9
Oficial mantenimiento	C2	7
Técnico Auxiliar	C2	7
Ayudante	AP	1
Operario	AP	22
<b>Total personal laboral</b>		<b>101</b>

San Sebastián de los Reyes, a 2 de marzo de 2016.—El concejal-delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Ramón Sánchez Arrieta.

(03/8.384/16)

